



FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

El aumento de la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, 2018-2019.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA:

COLONIA RODRIGUEZ, Sarita Milagros. (ORCID: 0000-0002-5575-9634)

ASESOR METODOLÓGICO:

Mg. Murillo Chavez, Javier Andre (ORCID: 0000-0002-6062-6297)

ASESOR TEMÁTICO:

Mg. Vega Aguilar, Jorge Alberto (ORCID: 0000-0002-6793-4786)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

CHIMBOTE – PERÚ

2021

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a mi madre, hermano y a la memoria de padre, quienes con todo su amor me inculcaron la importancia de los valores y la perseverancia que se debe tener para poder lograr lo que uno se propone.

Así como también a mis padrinos, quienes siempre me brindaron su apoyo incondicional y ayudaron a formarme en la persona que soy.

AGRADECIMIENTO

En el presente trabajo de investigación agradecer principalmente a Dios por todas las bendiciones que llena en mi vida, asimismo, a mis familiares y amigos que me brindaron su apoyo y fuerza para seguir pese a los obstáculos del camino.

¡Muchas gracias, los quiero!

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN:	1
II. MARCO TEÓRICO:	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.	13
3.2. Variables y Operacionalización.	14
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.5. Procedimientos.	15
3.6. Método de análisis de datos.....	17
3.7. Aspectos éticos.	17
IV. RESULTADOS	18
V. DISCUSIÓN	114
VI. CONCLUSIONES	124
VII. RECOMENDACIONES	127
REFERENCIAS	128
ANEXOS	134

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de enero en el año 2018.....	18
TABLA N° 2: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de febrero en el año 2018.....	20
TABLA N° 3: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de marzo en el año 2018.....	22
TABLA N° 4: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de abril en el año 2018.....	24
TABLA N° 5: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de mayo en el año 2018.....	26
TABLA N° 6: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de junio en el año 2018.....	28
TABLA N° 7: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de julio en el año 2018.....	30
TABLA N° 8: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de agosto en el año 2018.....	32
TABLA N° 9: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2018.....	34
TABLA N° 10: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de octubre en el año 2018.....	36
TABLA N° 11: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2018.....	38
TABLA N° 12: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2018.	40
TABLA N° 13: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de enero en el año 2018.	42
TABLA N° 14: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de febrero en el año 2018.	44

TABLA N° 15: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de marzo en el año 2018.	46
TABLA N° 16: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de abril en el año 2018.	48
TABLA N° 17: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de mayo en el año 2018.	50
TABLA N° 18: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de junio en el año 2018.....	52
TABLA N° 19: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de julio en el año 2018.....	54
TABLA N° 20: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de agosto en el año 2018.....	56
TABLA N° 21: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2018.....	58
TABLA N° 22: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de octubre en el año 2018.	60
TABLA N° 23: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2018.....	62
TABLA N° 24: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2018.....	64
TABLA N° 25: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de enero en el año 2019.....	66
TABLA N° 26: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de febrero en el año 2019.....	68
TABLA N° 27: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de marzo en el año 2019.....	70
TABLA N° 28: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de abril en el año 2019.....	72
TABLA N° 29: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de mayo en el año 2019.....	74

TABLA N° 30: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de junio en el año 2019.....	76
TABLA N° 31: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de julio en el año 2019.....	78
TABLA N° 32: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de agosto en el año 2019.....	80
TABLA N° 33: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2019.	82
TABLA N° 34: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de octubre en el año 2019.....	84
TABLA N° 35: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2019.....	86
TABLA N° 36: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2019.	88
TABLA N° 37: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de enero en el año 2019.	90
TABLA N° 38: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de febrero en el año 2019.	92
TABLA N° 39: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de marzo en el año 2019.	94
TABLA N° 40: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de abril en el año 2019.	96
TABLA N° 41: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de mayo en el año 2019.	98
TABLA N° 42: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de junio en el año 2019.....	100
TABLA N° 43: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de julio en el año 2019.....	102
TABLA N° 44: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de agosto en el año 2019.....	104

TABLA N° 45: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2019.....	106
TABLA N° 46: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de octubre en el año 2019.	108
TABLA N° 47: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2019.....	110
TABLA N° 48: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2019.....	112

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

GRÁFICO Nº 1: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de enero en el año 2018.....	18
GRÁFICO Nº 2: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de febrero en el año 2018.....	20
GRÁFICO Nº 3: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de marzo en el año 2018.....	22
GRÁFICO Nº 4: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de abril en el año 2018.....	24
GRÁFICO Nº 5: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de mayo en el año 2018.....	26
GRÁFICO Nº 6: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de junio en el año 2018.....	28
GRÁFICO Nº 7: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de julio en el año 2018.....	30
GRÁFICO Nº 8: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de agosto en el año 2018.....	32
GRÁFICO Nº 9: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2018.....	34
GRÁFICO Nº 10: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de octubre en el año 2018.....	36
GRÁFICO Nº 11: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2018.....	38
Gráfico Nº 12: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2018.....	40
GRÁFICO Nº13: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de enero en el año 2018.....	42
GRÁFICO Nº 14: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de febrero en el año 2018.....	44

GRÁFICO Nº 15: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de marzo en el año 2018.....	46
GRÁFICO Nº 16: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de abril en el año 2018.....	48
GRÁFICO Nº 17: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de mayo en el año 2018.....	50
GRÁFICO Nº 18: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de junio en el año 2018.....	52
GRÁFICO Nº 19: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de julio en el año 2018.....	54
GRÁFICO Nº 20: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de agosto en el año 2018.....	56
GRÁFICO Nº 21: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2018.....	58
GRÁFICO Nº 22: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de octubre en el año 2018.....	60
GRÁFICO Nº 23: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2018.....	62
GRÁFICO Nº 24: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2018.....	64
GRÁFICO Nº 25: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de enero en el año 2019.....	66
GRÁFICO Nº 26: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de febrero en el año 2019.....	68
GRÁFICO Nº 27: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de marzo en el año 2019.....	70
GRÁFICO Nº 28: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de abril en el año 2019.....	72
GRÁFICO Nº 29: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de mayo en el año 2019.....	74

GRÁFICO Nº 30: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de junio en el año 2019.....	76
GRÁFICO Nº 31: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de julio en el año 2019.....	78
GRÁFICO Nº 32: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de agosto en el año 2019.....	80
Gráfico Nº 33: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2019.....	82
GRÁFICO Nº 34: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de octubre en el año 2019.....	84
GRÁFICO Nº 35: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2019.....	86
GRÁFICO Nº 36: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2019.....	88
GRÁFICO Nº 37: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de enero en el año 2019.....	90
GRÁFICO Nº 38: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de febrero en el año 2019.....	92
GRÁFICO Nº 39: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de marzo en el año 2019.....	94
GRÁFICO Nº 40: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de abril en el año 2019.....	96
GRÁFICO Nº 41: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de mayo en el año 2019.....	98
GRÁFICO Nº 42: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de junio en el año 2019.....	100
GRÁFICO Nº 43: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de julio en el año 2019.....	102
GRÁFICO Nº 44: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de agosto en el año 2019.....	104

Gráfico N° 45: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2019.....	106
GRÁFICO N° 46: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de octubre en el año 2019.....	108
GRÁFICO N° 47: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2019.....	110
GRÁFICO N° 48: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2019.....	112

RESUMEN

La presente tesis titulada “El aumento de la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, 2018-2019” se realizó con la finalidad de determinar si ha existido aumento del delito entre los años 2018 y 2019, con lo cual se podrá tener conocimiento si las medidas adoptadas por el Estado han sido efectivas para que pueda disminuir la violencia contra la mujer. Asimismo, al presente trabajo de investigación se aplicó el diseño no experimental de tipo cuantitativo, descriptivo y se aplicaron dos instrumentos de validación de data objetiva.

Finalmente se concluyó que el delito de agresión hacia la mujer ha ido en aumento en los años 2018 y 2019, siendo que la violencia más suscitada fue la violencia física seguida de la violencia psicológica. Respecto a los resultados se precisa que el delito de agresión hacia la mujer ha ido en aumento, siendo que en ambos años la violencia física fue la más concurrida seguida de la violencia psicológica, teniéndose que en mayor porcentaje fueron lesiones leves y en menor porcentaje lesiones graves, así también, se obtuvo que la violencia económica/ patrimonial se presenta en menor grado y habiéndose obtenido que la violencia sexual fue mínima.

Palabras clave: agresión, mujer, física, psicológica, sexual y económica.

ABSTRACT

The present thesis entitled “the increase from the commission of the crime of aggression against women, criminal district attorney of Nuevo Chimbote, 2018-2019” was carried out in order to determine if has been an increase about this crimes between the period comprised 2018 and 2019, due to the vulnerability that women have for their conditions as such, which it will be possible to know if the mesures adopted by the State have been effective for reduced the violence against women. Likewise, it applied a quantitative approach, of a descriptive type, with a non-experimental design and two objective data validation instruments.

Finally, it was concluded that the crime of aggression against women has increased in 2018 and 2019, being that the violence most aroused was physical violence followed by psychological violence. Regarding the results, it is specified the crime of aggression against women has been increasing being that in both years the physichal violence was the most happened followed by psychologica, a higher percentage were minor injuries and a lower percentage were serious injuries. Likewise, it was obtained that economic / patrimonial violence occurs to a lesser degree and having obtained that sexual violence was minimal.

Key Word: Attack, women, Physical, psychologycal, sexual, economica

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Nuevo Chimbote, la Emisora Radial Santo Domingo (2018) informó que la mencionada localidad tuvo altos índices de casos de agresiones en contra de la mujer a nivel de toda la región Ancash, siendo que alrededor de (25) veinticinco mujeres al día denunciaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia por parte de su pareja sentimental, así también, informó que en el departamento de Ancash se reportaron más de (8, 000) ocho mil denuncias por parte de mujeres que fueron agredidas, dichas cifras son sumamente preocupantes por lo que debe ser priorizada la protección a la mujer a fin que no se siga vulnerando sus derechos fundamentales. Cabe mencionar que el Diario de Chimbote (2017), informó que la mencionada región presenta un índice elevado de casos de mujeres víctimas de agresión, ubicándolo en el sexto lugar a nivel nacional donde se suscitan estos hechos.

De ello, se tiene que varias mujeres que residen en la localidad de Nuevo Chimbote han sido agredidas por su pareja sentimental, lo cual genera una gran preocupación ante los mencionados índices de mujeres agredidas, ya que ello genera que las mismas no se sientan protegidas por parte de las autoridades, y más aún si estos casos de agresiones pueden llegar a terminar en un lamentable feminicidio.

Asimismo, ante tales índices la mujer se encuentra en un estado de vulnerabilidad por lo que es necesario una adecuada protección que salvaguarde su integridad a fin que se respete sus derechos, ya que ello se ve afectado ante cualquier tipo de agresión (física, psicológica, sexual o patrimonial) que se ejerce en su agravio y al no ser debidamente protegida por las autoridades pueden volver a ser agredidas o terminar asesinada a manos de sus parejas (agresores), lo cual se puede observar en los programas de noticia que mujeres fueron asesinadas pasando días de haber denunciado a su agresor.

Es así que se formuló el siguiente problema de investigación: ¿Existe aumento de la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, 2018 y 2019?

Teniendo como hipótesis en la presente investigación la siguiente: Si existe aumento del delito de agresiones contra las mujeres en la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote en los años 2018 y 2019.

Así también, teniendo en la presente investigación como objetivo general: Determinar si aumentó la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, 2018 y 2019.

Teniendo como primer objetivo específico: Conceptualizar que es el delito de agresiones en contra de las mujeres.

Asimismo, teniendo como segundo objetivo específico: Detallar cuales son las características del delito de agresiones en contra de las mujeres.

Así también, teniendo como tercer objetivo específico: Analizar la estructura y funcionamiento de la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote durante los años 2018 y 2019.

Por otro lado, teniendo como cuarto objetivo: Determinar si aumento la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote en el año 2018.

Y por último, teniendo como quinto objetivo: Determinar si aumento la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote en el año 2019.

La presente investigación, es justificable ya que contribuirá a tener conocimiento sobre la incidencia del delito de agresiones hacia la mujer durante los años 2018 y 2019, siendo ello indispensable ya que con lo cual se podrá conocer si las medidas adoptadas por parte del Estado han sido efectivas para poder disminuir la violencia contra la mujer, lo que es muy importante para que se pueda tener conocimiento de la adecuada protección a la mujer.

Siendo que ello, ayudará a que se pueda contribuir en la adecuada protección a la mujer tanto en su integridad física y emocional, y asimismo, con lo cual se podrá concientizar a la población sobre la debida protección a la mujer y que la misma no

puede ser agredida por su condición de tal, debiendo respetarse su derecho a una vida exento de cualquier tipo de violencia, y debe dejarse de lado la cultura machista, la cual denigra a la mujer haciéndola ver como un objeto que por su condición de tal debe ser siempre sumisa ante el varón.

Por otro lado, la presente investigación es conveniente ya que se abordó un problema jurídico social que no solo aqueja a nuestra sociedad, siendo indispensable la disminución de la violencia contra la mujer ya que ello contribuirá a que se genere una sociedad mejor donde las mujeres puedan tener la tranquilidad que no seguirán siendo violentadas por su condición de tal, así mismo, la presente investigación se ha basado en enfocar a la sociedad que la mujer tiene los mismos derechos que el hombre y que no por su condición puede ser objeto de abusos y de desprotección, siendo los beneficiarios nuestra propia sociedad en especial la propia mujer, y también se ha enfocado en aportar mejoras en la protección de la mujer.

Así también, cabe indicar que en la presente investigación se ha abordado sobre los tratados internacionales que se crearon para la protección a la mujer, asimismo se ha abordado sobre la Ley N° 26260 que fue la primera normatividad que se creó en nuestro país para proteger a la mujer ante la violencia y también se abordó sobre la Ley N° 30364 que deroga a la normatividad antes mencionada, luego de ello, se abordó sobre la conceptualización del delito de agresiones en contra de la mujer y también se desarrolló las características del delito antes mencionado, así también se ha hecho mención sobre la estructura y funcionamiento del Ministerio Público a nivel nacional y en el distrito de Nuevo Chimbote, posteriormente se desarrolló la metodología en la que se ha basado la investigación, así también, se plasmó los datos obtenidos de los instrumentos empleados, de los cuales se ha desarrollado la discusión y conclusión de la investigación, y por último se ha hecho mención a las recomendaciones que aportara al sistema jurídico y a la sociedad.

II. MARCO TEÓRICO:

Internacionalmente, se creó la Convención de Belém do Pará en la cual se afirma que la violencia ejercida hacia la mujer limita sus capacidades, generándole una vital afectación debido a la no posibilidad de poder gozar de sus derechos fundamentales, (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 2014). Dicha convención fue aprobada en nuestra legislación mediante Resolución Legislativa N° 26583 el 22 de marzo de 1996, siendo ratificada el 04 de abril de 1996 y entrando en vigencia el 04 de julio de 1996 (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2015).

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (2015) que coincide con Muñoz (2017), señalan que en el tratado de la Convención de Belém do Pará se establece que toda mujer tiene derecho a una vida sin violencia y que ante algún acto que denigre sus derechos es considerado como actos de violación a sus libertades y a sus derechos fundamentales, toda vez que la vulneración y/o agresión a alguno de estos conlleva a no tener una vida con dignidad teniendo como consecuencia graves resultados tales como el femicidio.

De lo mencionado, se tiene que dicho tratado indica que la mujer no debe ser objeto de ningún tipo de acto que vulnere sus derechos fundamentales y todo acto de violencia por su condición de tal debe ser suprimido de la sociedad, siendo importante la Convención de Belém do Pará ya que protege bajo mecanismo de defensa a la mujer ante actos de violencia que denigren sus capacidades, buscando así que no sean violentadas mediante actos físicos, psicológicos y sexuales, independientemente si se origina en el ámbito privado o público.

Así también, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (2017) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2010) manifiestan que en el tratado de la eliminación de la discriminación hacia la mujer se ha establecido que la discriminación hacia la mujer transgrede el derecho y respeto a la dignidad humana, ya que se le minimiza solo por su condición de tal, lo que dificulta su participación en igualdad al del varón, ocasionando con ello

que la mujer no pueda brindar aportes a la sociedad. Dicha convención fue ratificada en nuestra legislación el 20 de agosto de 1982, entrando en vigencia el 13 de octubre del mismo año, ello con la finalidad de proteger a la mujer frente a la discriminación y que tanto el varón como la mujer sean tratados por igual (MIMP, s.f.).

Dicho tratado es de suma importancia, debido a que la mujer actualmente en la sociedad es vulnerable a todo acto discriminatorio por una cultura machista la misma que a través del tiempo ha sido generalizada culturalmente por nuestra sociedad, por lo que es necesario reeducar a nuestra sociedad a través del respeto a la mujer tanto a nivel familiar, sentimental y/o personal, así como también a los derechos que cada persona tiene por su condición de tal con la finalidad que los casos registrados sobre violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos desciendan para esta manera cumplir lo que rigen las normas imperativas sobre la protección y respeto a las mujeres, más aún si estos derechos tutelados se encuentran en nuestro máximo ordenamiento jurídico

Por otro lado, se tiene la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita por el Estado el 27 de julio de 1977 mediante Decreto Ley N° 22231, que menciona el derecho a la no discriminación que tenemos como personas, así también se menciona que todos los ciudadanos tienen derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y por su condición de tal (MIMP, s.f.).

El tratado en mención, resulta de suma importancia debido a que ampara los derechos fundamentales de las personas por su condición de tal no haciendo diferencia de género, sin embargo en la actualidad como ha de verse se puede claramente observar que dicha protección constitucional se ha visto gravemente vulnerada por parte de distintas personas cercanas a la víctima (parejas, padres, etc.) deduciendo por ello que las normas establecidas en razón de la protección a las mujeres violentadas no están siendo cumplida a cabalidad dado que los numerosos casos de este tipo de delitos contra la mujer cada vez van en aumento a nivel internacional, nacional como local, concluyendo con todo ello que la norma de protección de las mujeres dadas en la convención americana sobre derechos humanos

no están cumpliendo con la finalidad de su creación, toda vez que de los resultados se puede comprobar que dicha norma no es acatada por los presuntos agresores.

Cabe mencionar que, según la Organización de las Naciones Unidas MUJERES (2018) al menos el (35%) treinta y cinco por ciento de mujeres a nivel mundial han sido víctimas de violencia física y/o psicológica por parte de su pareja o han sido víctimas de violencia sexual por parte de una persona diferente a su pareja sentimental, con lo cual puede entenderse que las agresiones en su mayoría de casos su comisión es por parte de seres cercanos a la víctima, generando con ello una mayor indefensión por parte de la afectada toda vez que en la gran mayoría los presuntos autores generan sobre la mujer un nivel de codependencia entrando con ello en un círculo tóxico lleno de agresiones físicas, verbales, psicológicas, etc, lo cual resultan que la víctima tenga mayor dificultad al querer salir de ese círculo terminando en ciertos casos en el suicidio.

Así también, Velástegui (2015) sostiene que en Ecuador existe un alto índice de agresión hacia la mujer, siendo la más concurrida la violencia física seguida de la violencia psicológica, habiendo pocos casos de violencia sexual, asimismo menciona que la violencia hacia la mujer se debe a un estándar de conducta usual donde el varón busca ejercer un total control sobre la mujer, con la finalidad de poder tener dominio sobre ella generando dependencia hasta el punto de no tener voto sobre ella misma en decisiones mínimas.

Por otro lado, cabe precisar que en nuestra legislación también se han promulgado leyes para la protección a la mujer, siendo la primera la Ley N° 26260 en la cual definía a la violencia hacia la mujer como cualquier accionar que ocasiona lesiones físicas o daño psicológico que se realice entre cónyuges, convivientes, ex convivientes o parientes (Ley N° 26260, 1993). De ello se tiene que solo se protegía a la mujer en la esfera familiar, lo que denotaba una gran deficiencia por parte de la norma ya que la mujer podía ser víctima de agresiones en cualquier ámbito de su vida personal, por lo que era necesario una debida protección a la mujer a fin que sienta protegida por parte del Estado.

Posteriormente, ante la problemática creciente de la violencia hacia la mujer se creó una comisión revisora de la Ley de protección a la mujer frente a la violencia familiar, a fin que se pueda elaborar un nuevo proyecto de ley de protección a la mujer ante las agresiones, es así que en dicha comisión se formuló la propuesta legislativa de incluir de manera expresa el termino mujer debido a los altos índices registrados que se tenía de mujeres agredidas, es así que el 23 de noviembre del 2015 se aprobó la Ley N° 30364 (Ley de protección a la mujer) debido a la necesidad de fortalecer la regulación de la protección a la mujer (Ley N° 30364, 2015). Posteriormente se promulgó el Decreto Legislativo N° 1323 mediante el cual se incluyó en el Código Penal el artículo 122B que sanciona las agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar (Decreto Legislativo N° 1323, 2017).

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 30364 se amplió la protección a la mujer ya que no solo se enfocaba en las agresiones suscitadas en el ámbito familiar sino que también se enfoca en las agresiones que pueda sufrir por su condición de tal, lo cual es muy importante debido a que se puede evidenciar que en la actualidad que las mujeres resultan ser más propensa a ser agredida por su condición de tal.

Es preciso indicar, que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018) a nivel nacional en el año 2017 se han reportaron (3, 048) tres mil cuarenta y ocho denunciadas por violencia sexual hacia la mujer, (72, 433) setenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres denuncias por violencia física y (61, 371) sesenta y un mil trescientos setenta y un denuncias por violencia psicológica.

Así también, Guerrero (2018) menciona que en la ciudad de Piura los índices de violencia hacia la mujer ha ido en aumento siendo la más concurrida la violencia física, por lo que el sancionar con pena privativa de libertad efectiva el delito de agresiones en contra de las mujeres no ha sido una medida efectiva para la prevención y erradicación de dicho delito, siendo de vital importancia que el Estado brinde otras medidas para que se pueda lograr la erradicación de la violencia.

Yanayaco (2018), también indica que la agresión hacia la mujer ha ido en aumento pese haberse emitido medidas para su reducción por parte del Estado, siendo

que la violencia física es la más concurrente entre las mujer que residen en la ciudad de Huánuco, dichos índices conllevan que se genere mayor carga procesal en la entidad del Ministerio Público respecto al delito de agresiones en contra de la mujer, así también menciona que la aplicación de la pena efectiva no ha ayudado a disminuir las denuncias de violencia hacia la mujer.

A continuación se desarrollará sobre el delito de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar, el cual está tipificado en el Código Penal en su art. 122B en el cual se define a la agresión hacia la mujer como cualquier accionar que origine lesiones físicas o afectación psicológica, cognitiva o conductual a una fémina por su condición de tal (Código Penal, 1991). Dicha normativa protege a la mujer por su condición de tal, lo cual es sumamente importante, tal como señala The World Health Organization (2018) y United Nations Human Rights (2018) debido a que la mujer actualmente es violentada no solo en la esfera familiar (esposa, madre, hija, etc.).

Sin embargo, pese a estar normado el agredir a la mujer no se evidencia cambio significativo en la reducción de la comisión de dicho delito siendo que por el contrario se evidencia grandes incrementos en la comisión del delito, por lo que se denota una deficiencia en la protección de la mujer.

Es necesario indicar, que el Poder Judicial (2018) en la Sentencia de Vista del Expediente N°13262-2018-55-0401-JR-PE-01 estableció que en todo acto de agresión se requiere que exista la concurrencia de tres requisitos, siendo el primero la verticalidad, que se da cuando la víctima es sometida a manifestaciones de dependencia anulándose sus actos de voluntad, ello con la finalidad que se adecue a actos machistas y patriarcales, todo ello refiriéndonos a los llamados estereotipos; siendo el segundo la ciclicidad, que se refiere al ciclo de violencia que es producido en forma periódica y que se relacionan en hechos de violencia con el cariño, condicionándose en una trampa psicológica; y siendo el tercero la progresividad, que se refiere al contexto en que las víctimas se encuentran en situaciones de riesgo y que en consecuencia termina en la muerte de las agraviadas.

Dichos requisitos que refiere el órgano jurisdiccional se evidencia en los casos de agresión en contra de la mujer, que comienza con la afectación psicológica donde la pareja denigra a la mujer a tal punto que la misma llega a pensar que sin su pareja no tendría valor como persona llegando así a depender de su agresor, y posterior a ello comienza con la violencia física, la cual se hace con mayor frecuencia y luego de cada acto de violencia se da el arrepentimiento por parte del agresor, lo cual origina que la mujer agredida piense que el agresor cambiara las actitudes violentas, y siendo que al final lamentablemente termina en feminicidio por lo que es imprescindible una adecuada protección a la mujer ya que muchas de ellas no se dan cuenta que siguen dicha secuencia de violencia.

Ahora bien, se pasará a desarrollar las características del delito de agresiones en contra de la mujer, siendo importante indicar que la violencia en cuanto al tipo penal reconoce tanto la violencia de género y la violencia doméstica.

Juárez (2020) indica que debe mencionarse como un primer supuesto que el sujeto pasivo en el delito de agresión en contra de la mujer, es la misma en su condición de tal, siendo que cualquier persona puede ser el sujeto activo, por lo que puede estar relacionado desde el cónyuge, ex cónyuge o un tercero. Criterio compartido por Pinillos (2019) y Prado (2017), quienes alegan que es un delito común dado que no establece quienes serían los únicos que podrían ser considerados como autores del delito en caso de su comisión, en ese sentido bajo lo expuesto por dichos autores se puede colegir que la norma penal no hace ni exige distinción de autores toda vez que la agresión a la féminas puede llevarse a cabo indistintamente del sexo que tengan los autores, es por ello la necesidad de crear ordenamientos jurídicos que no solo regulen la protección de la mujer sino que estos sean acatados al punto de fomentar una cultura de respeto y protección a la mujer.

Así también, se debe mencionar que el bien jurídico protegido es la salud ya que abarca la integridad física y mental, los cuales se ven lesiones cuando el agresor comete actos de violencia en agravio de la víctima (Murguía, 2016).

Por otro lado, Renztii (2018) indica que tanto la integridad física como mental son esenciales para la adecuada formación de la persona, ya que si una persona se forma en un ambiente de violencia pensará que ello es normal, siendo que ello lo adoptara en su relación con las demás personas. Por lo cual es fundamental que la integridad física y mental de la persona sea protegida ya que ello va permitir que la persona tenga una formación saludable.

Así también, como menciona Salina (2019) concordando con Peña (2017) el delito de agresiones en contra de la mujer o los integrantes del entorno familiar es de tipo doloso, no cabiendo la comisión del hecho por culpa. Ello quiere decir que el accionante realiza los hechos de agresiones con conocimiento y voluntad de su accionar, con lo cual deteriora la salud de la víctimas que en muchos casos quedan con severas secuelas.

Cabe mencionar, que Blitchtein y Reyes (2014) mencionan que para identificar la agresión en contra de la mujer es importante entender su definición, la cual se define como cualquier conducta que provoque daño físico, psicológico o sexual a la mujer por su condición, lo cual se encuentra establecido en la Ley 30364, y que como señala García (2014) es un gran problema social que no permite a nuestra sociedad avanzar.

De lo antes mencionado se tiene que la violencia a la mujer se da por su condición de tal, la cual suele ser ejercida por parte de su pareja o ex pareja sentimental, ello debido a la cultura patriarcal que se le ha transmitido de generación en generación a la población masculina, quienes piensan que la mujer es de su propiedad y pueden hacer lo que sea con ella, ocasionando con ello un menoscabo en la mujer, ya que incluso muchas de ellas llegan a pensar que no valiosas como persona, llegando muchas de ellas a morir a manos de sus agresores, de ello la importancia que en la Ley 30364 se proteja a la mujer por su condición de tal, es decir no solo en el ámbito familiar ya que en muchos casos los agresores tienden no ser su cónyuge, y siendo de suma importancia que estos actos de violencia no se genere un ciclo en el entorno familiar, ya que al ser agredidos los niños, niñas o adolescentes existe mayor probabilidad que estos al llegar a su vida adulta sean quienes ocasionen violencia, por

lo que para la erradicación de las agresiones se debe también centrar en la familia que es la base de la formación de toda persona.

Varios autores como Scott (2014) y Del Águila (2017) indican que es importante conocer la definición de cada tipo de violencia a fin que se pueda conocer en cual encuadra cada hecho de agresión, mismo criterio que comparten Castillo (2017) y Healye (2017), señalando que la Ley N° 30364 ha establecido cuatro tipos de violencia, siendo la primera la violencia física, la cual se define como aquella que genera cualquier tipo de lesión corporal en la víctima; teniendo como segundo tipo la violencia psicológica, la cual se define como aquella que ocasiona afectación en la psiquis de la persona agraviada; teniendo como tercer tipo la violencia sexual, la cual se define como todo desmedro que se ocasiona en el ámbito sexual; y como último tipo la violencia económica o patrimonial, la cual es definida como aquella que ocasiona perjuicio en los recursos económico o patrimonial en la víctima.

Los tipos de violencia antes mencionados han sido establecidos en la Ley N° 30364, sin embargo en nuestro código penal sólo se sanciona la violencia psicológica y física, siendo que para que sea sancionada la violencia psicológica, ésta tiene que ocasionar en la persona afectación cognitiva, conductual o psíquica, es decir, que las humillaciones, insultos, etc., tiene que generar necesariamente cualquiera afectación antes mencionada para ser considera como delito; respecto a la violencia física es más fácil de ser acreditada ya que solo basta la realización de una evaluación médica para que se pueda comprobar si existe lesiones corporales en la presunta víctima.

A continuación se abordará sobre la estructura y funcionamiento del Ministerio Público a nivel nacional y en distrito de Nuevo Chimbote a fin de adquirir información que ayude a cumplir los objetivos de la investigación.

El Portal del Ministerio Público (2019) menciona que dicha entidad estatal es un organismo autónomo y jerarquizado, teniendo como principal función el dirigir la investigación de los hechos materia de delito, siendo que su estructura la encabeza la Fiscalía de la Nación la cual se encarga de ejercer acción ante el tribunal constitucional, ejerce ante la Sala de la Corte Suprema y formular cargos ante Poder

Judicial cuando se presume enriquecimiento ilícito de funcionarios o servidores públicos, así también se tiene que la Fiscalía de la Nación se encuentra integrado por la Fiscalía Suprema en las materias de penal, civil, contencioso administrativo y control interno, siendo que también se encuentra integrado por la Fiscalía Superior en las materias de penal civil, mixta, familia y especializadas, donde se revisa en segunda instancia las disposiciones fiscales emitidas de cada despacho fiscal distrital, cabe indicar que cada una de las fiscalías antes mencionadas se encuentra integrada por órganos que ayudan a la labor fiscal en la investigación siendo el Instituto de medicina legal y ciencias forenses, Renadesple, oficina de asistencia a víctimas y testigos, oficina de cooperación judicial internacional y extradiciones y de recuperación de activos, Procuraduría Pública del Ministerio Público, equipo técnico de implementación del nuevo código procesal penal, observatorio de la criminalidad y oficina de análisis estratégico contra la criminalidad. Asimismo, dentro de la estructura del Ministerio Público se encuentra la Fiscalía Provincial Corporativa Distrital en las materias penal, civil, mixta, familia, especializadas y prevención del delito, siendo que cada despacho fiscal se encuentra conformado por cuatro despachos fiscales.

Ahora bien, en cuanto al funcionamiento del Ministerio Público se centra en velar por el cumplimiento de las normas y en caso de cualquier acto de violación ejecuta la persecución del delito, protegiendo así los derechos de la ciudadanía ya que ante cualquier acto de violación a las normas la entidad estatal es la encargada de velar por debida sanción y también de velar por la protección de la víctima en caso fuera necesario (Decreto Legislativo N° 52, sf). Así también, cabe mencionar que en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 se menciona en el art. 17 que las fiscalías penales en casos de agresión en contra de la mujer tienen la obligación de aplicar la ficha de valoración de riesgo a fin que se pueda determinar el nivel de peligrosidad en que se encuentra la víctima, asimismo tienen el deber de disponer la realización exámenes dependiendo de la agresión sufrida (física o psicológica) a fin que se pueda corroborar los hechos denunciado por la víctima y en caso ser necesario solicitar al juzgado el otorgamiento de medidas de protección (Ley N° 30364, 2015).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación.

El tipo idóneo para la presente investigación estuvo ubicado dentro del enfoque cuantitativo, debido a que la variable se midió conforme la información que fue obtenida de los datos estadísticos del lugar donde fue empleado, asimismo, según Fernández y Díaz (2002) la investigación cuantitativa se define como aquella en la que se va recoger y analizar datos en base a mediciones que tiene tratamiento estadísticos sobre la variable.

Asimismo, la investigación es jurídico social ya que se ha basado en relación a la problemática social que es consecuencia de la violencia que es ejercida en contra de la mujer, siendo importante brindar aportes que puedan ayudar en la mejora de la protección a la mujer, y que sean capaces de otorgar seguridad tanto jurídica como en la práctica (Villabella, 2015).

Así también, se ha utilizado un diseño no experimental, transversal y descriptivo, siendo no experimental ya que se ha orientado a medir la variable sin ánimo de manipularla, considerándose transversal debido a que se ha recopilado los datos estadísticos en un solo momento y descriptivo porque se ha recabado la información sobre los conceptos de la variable. (Hernández, Fernandez y Baptista, 2010)

Asimismo, el diseño de investigación es jurídico empírico ya que la investigación se encontraba enmarcada en el análisis de las propias variables y de las propiedades de la investigación, optandose por el propósito de cuestionar los hechos manifestados en la problemática social y en la normas de un estado, siendo importante medirlas, cuantificarlas y analizarlas con la finalidad de verificar su relación con los resultados. (Treviño, 2002)

El diagrama del diseño de investigación que se empleará será el siguiente:

M - O

Donde:

M: Muestra de estudio

O: Observación

3.2. Variables y Operacionalización.

Arias (2012) define la variable como una característica o cualidad que puede ser susceptible de cambios, la cual es objeto de análisis, medición, manipulación o control en una investigación, así también, menciona que la variable cuantitativa es aquella que puede ser expresada en valores o datos numéricos.

En la presente investigación se tiene la siguiente variable:

- Agresiones contra la mujer.

3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis.

La población, en el presente trabajo de investigación estuvo conformado por la totalidad de denunciadas del delito de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar (enfocándose solo en las denuncias en que la mujer fue agredida) que ingresaron en el Ministerio Público del distrito fiscal de Nuevo Chimbote en el año 2018 y del año 2019.

La muestra en la presente investigación, estuvo conformado por las denuncias del delito de agresiones en contra de la mujer o los integrantes de grupo familiar (enfocándose solo en las denuncias en que la mujer fue agredida) de la 1^o y 2^o Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, ya que ello coadyuvó a conocer la incidencia de las denuncias realizadas del mencionado delito, con lo cual se pudo conocer si las medidas adoptadas por parte del Estado fueron idóneas para la reducción de la comisión del delito de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar, y teniendo en cuenta que la presente investigación se ha basado en tener conocimiento sobre el aumento del delito de agresiones en contra de la mujer fue idóneo que se conforme como muestra la totalidad de la población, lo que fue constituido como población muestral.

En la presente investigación como se ha mencionado se tuvo como análisis de estudio la población muestral que incluye la totalidad de la población como muestra, por lo que, en la presente investigación no se realizó la selección de muestreo alguno (Benites, 2015).

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica que se aplicó fue el análisis documental mediante la observación del mismo sobre la incidencia de denuncias del delito de agresiones en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar durante los años 2018 y 2019, ello con la finalidad de recopilar información que ayude a cumplir los objetivos de la investigación. Siendo así, el instrumento que se aplicó fue el registro de validación de data objetiva sobre la incidencia del delito de agresiones contra la mujer en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del año 2018 y el registro de validación de data objetiva sobre la incidencia del delito de agresiones contra la mujer en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del año 2019, en el cual se registró la incidencia de denuncias de agresiones por meses de cada año y por el tipo de agresiones que establece la Ley N° 30364, asimismo, se registró la comisión del delito por lesiones leves o formas agravadas, siendo que el mencionado instrumento se basó en las variables y las dimensiones.

Siendo que para la validez y confiabilidad de los instrumentos antes mencionados, los mismos fueron validados por expertos en la materia, siendo dos especialistas y el juicio de un metodólogo, con lo cual se pudo tener la confiabilidad de la aplicación de los instrumentos.

3.5. Procedimientos.

La presente investigación surgió debido a la problemática social que afrontar nuestro país, que es la violencia contra la mujer, y para combatir dicha problemática el Estado creó leyes para su protección, siendo la primera la Ley N° 26260 la cual posteriormente fue derogada por la Ley N° 30364, en la cual se reforzó la protección a la mujer y los integrantes del grupo familiar, sin embargo, pese a la creación de dicha ley que fue en el año 2015, dicha violencia no ha cesado.

Por lo que, se decidió realizar la presente investigación a fin de conocer la cifras de la violencia en agravio de la mujer durante los años 2018 y 2019 a efectos que se pueda tener conocimiento si las medidas adoptadas por parte del Estado han sido idóneas para la disminución de la violencia contra la mujer. Posteriormente, se plasmaron la definición del delito de agresiones en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar enfocándose solo en la agresión en contra de la mujer, asimismo, se ha plasmado los requisitos que tienen que constituirse para que se esté ante un caso de agresiones, la tipicidad objetiva y subjetiva del mencionado delito, así también se ha plasmado la definición de agresiones en contra de la mujer y los diferentes tipos de violencia que establece la Ley N° 30364, para el debido desarrollo de la investigación.

De la misma forma, se formuló el problema, estableciendo así el objetivo general y los objetivos específicos de la presente investigación. Así también se plasmó la justificación y viabilidad que sustenta la investigación. Por otro lado, se procedió a realizar el desarrollo del aspecto metodológico, la cual se enmarcaba dentro de una investigación cuantitativa, no experimental, transversal y descriptiva, así también, se desarrolló la operacionalización de la variable, estableciendo dimensiones e indicadores según los objetivos planteados.

En cuanto a la población, estuvo conformada por la totalidad de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar del Ministerio Público que se encuentra conformado por la 1º y 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, los cuales comprenden la muestra y siendo que no se tendrá muestreo alguno por tomar como análisis toda la población que fue la población muestral. Por lo que, para la obtención de la información sobre la incidencia de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar durante los años 2018 y 2019 se remitió un oficio a Presidencia del Ministerio Público a fin que pueda autorizar el ingreso a la institución a efectos que se pueda realizar el registro de las denuncias de agresiones en contra de las mujeres por cada tipo de violencia y si fueron lesiones leves o formas agravadas de los años 2018 y 2019.

Se aplicó la técnica de análisis documental mediante la observación para la recopilación de datos, siendo que se utilizó el instrumento de registro de validación de data objetiva sobre la incidencia de agresiones contra la mujer en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del año 2018 y el instrumento de registro de validación de data objetiva sobre la incidencia de agresiones contra mujeres en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del año 2019, cabe mencionar que la confiabilidad y validación fueron otorgados por los especialistas en la materia y el experto en metodología, siendo que la información se procesó con el programa informático SPS 25. Los resultados fueron plasmados en gráficos de barras, culminando con las conclusiones de la investigación y los resultados, los cuales fueron discutidos considerando el problema y los objetivos establecidos.

La presente investigación se realizó respetando la información recabada de la entidad estatal del Ministerio Público. Asimismo, se respetó los derechos de autor citándose y referenciando de acuerdo a lo establecido por las normas APA, así también, se anexo lo correspondiente a la operacionalización de variables y el instrumento que se aplicó.

3.6. Método de análisis de datos.

Para el adecuado tratamiento de la información recolectada, se utilizó el programa informático SPS 25, siendo que los datos fueron ordenados mediante gráficos pertinentes, donde se pudo observar el aumento de casos de agresiones en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar del año 2018 y del año 2019.

3.7. Aspectos éticos.

La presente investigación es propia de la autora que realiza la presente investigación, debido que ha sido creada directamente por si misma sin ser copia de otra investigación, asimismo, en la presente investigación se ha respetado el derecho intelectual de los autores investigadores consultados para su elaboración, ya que se ha citado y referenciado conforme lo establece las reglas de las norma APA, así también, todo lo plasmado en la presente investigación es verídico ya que no se alteró ningún dato estadístico obtenido de la entidad pública del Ministerio Público del Santa.

IV. RESULTADOS

4.1. SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de enero del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

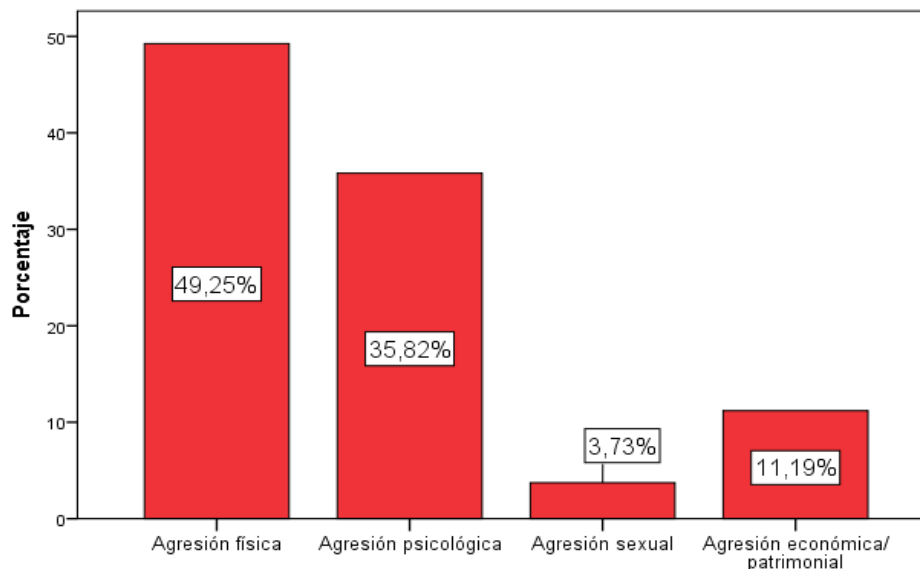
TABLA Nº 1: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de enero en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	66	49,3	49,3	49,3
Agresión psicológica	48	35,8	35,8	85,1
Agresión sexual	5	3,7	3,7	88,8
Agresión económica/ patrimonial	15	11,2	11,2	100,0
Total	134	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 1: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de enero en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de enero del año 2018, el 49.3% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 35.8% fueron de tipo psicológico, el 11.2% fueron de tipo económico/patrimonial y el 3.7% fueron de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de febrero del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

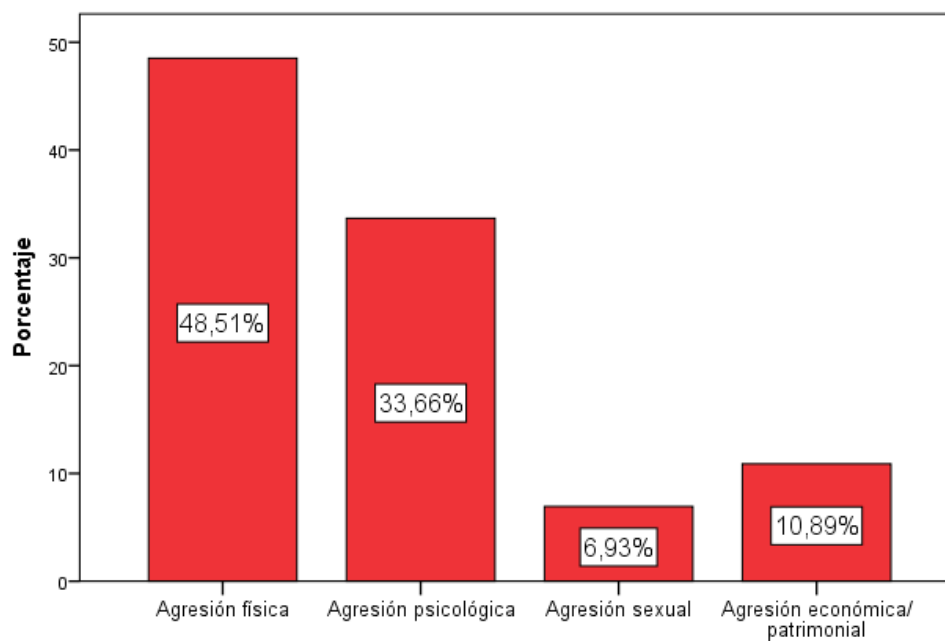
TABLA Nº 2: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de febrero en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	49	48,5	48,5	48,5
Agresión psicológica	34	33,7	33,7	82,2
Agresión sexual	7	6,9	6,9	89,1
Agresión económica/ patrimonial	11	10,9	10,9	100,0
Total	101	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 2: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de febrero en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de febrero del año 2018, el 48.5% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 33.7% fueron de tipo psicológico, el 10.9% fueron de tipo económico/patrimonial y el 6.9% fueron de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de marzo del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

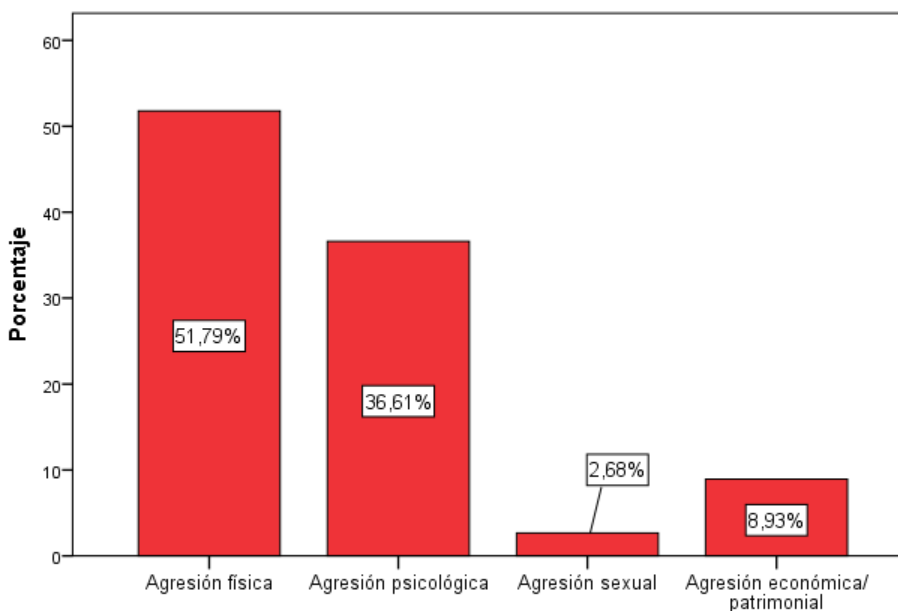
TABLA Nº 3: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de marzo en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	58	51,8	51,8	51,8
Agresión psicológica	41	36,6	36,6	88,4
Agresión sexual	3	2,7	2,7	91,1
Agresión económica/ patrimonial	10	8,9	8,9	100,0
Total	112	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 3: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de marzo en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de marzo del año 2018, el 51.8% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 36.6% de tipo psicológico, el 8.9% de tipo económico/patrimonial y el 2.7% de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de abril del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

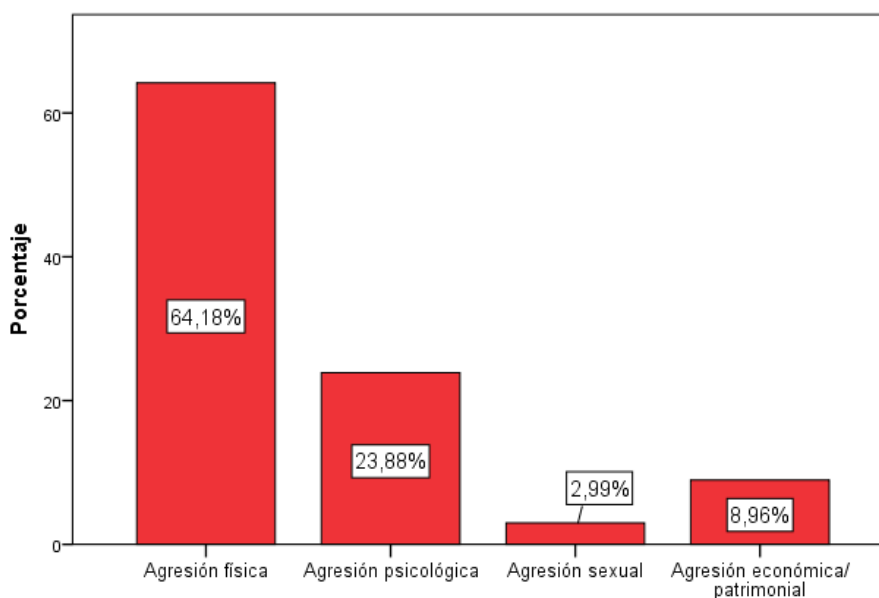
TABLA Nº 4: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de abril en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	86	64,2	64,2	64,2
Agresión psicológica	32	23,9	23,9	88,1
Agresión sexual	4	3,0	3,0	91,0
Agresión económica/ patrimonial	12	9,0	9,0	100,0
Total	134	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 4: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de abril en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de abril del año 2018, el 64.2% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 23.9% de tipo psicológico, el 9% de tipo económico/patrimonial y el 3 % de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de mayo del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

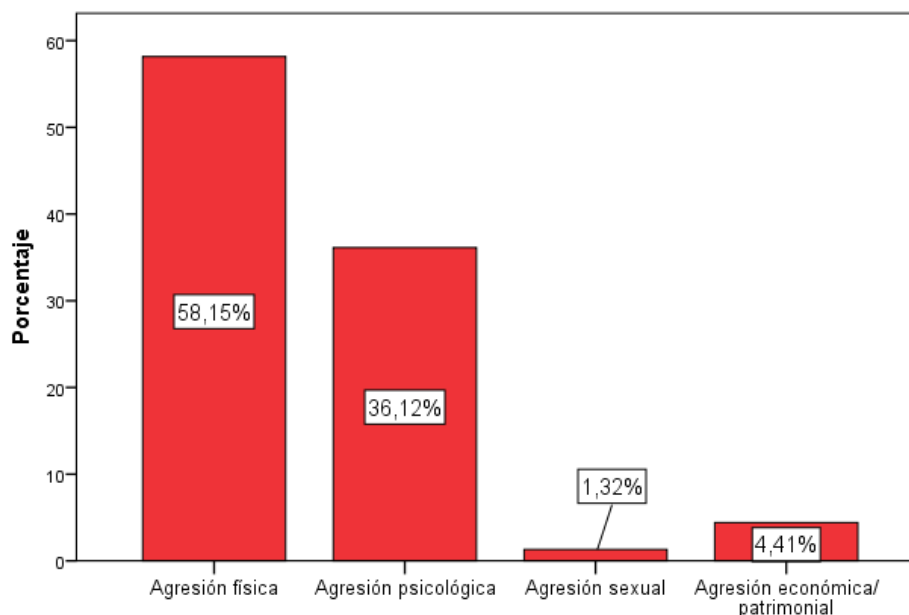
TABLA Nº 5: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de mayo en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	132	58,1	58,1	58,1
Agresión psicológica	82	36,1	36,1	94,3
Agresión sexual	3	1,3	1,3	95,6
Agresión económica/ patrimonial	10	4,4	4,4	100,0
Total	227	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 5: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de mayo en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de mayo del año 2018, el 58.1% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 36.1% de tipo psicológico, el 4.4% de tipo económico/patrimonial y el 1.3% de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de junio del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

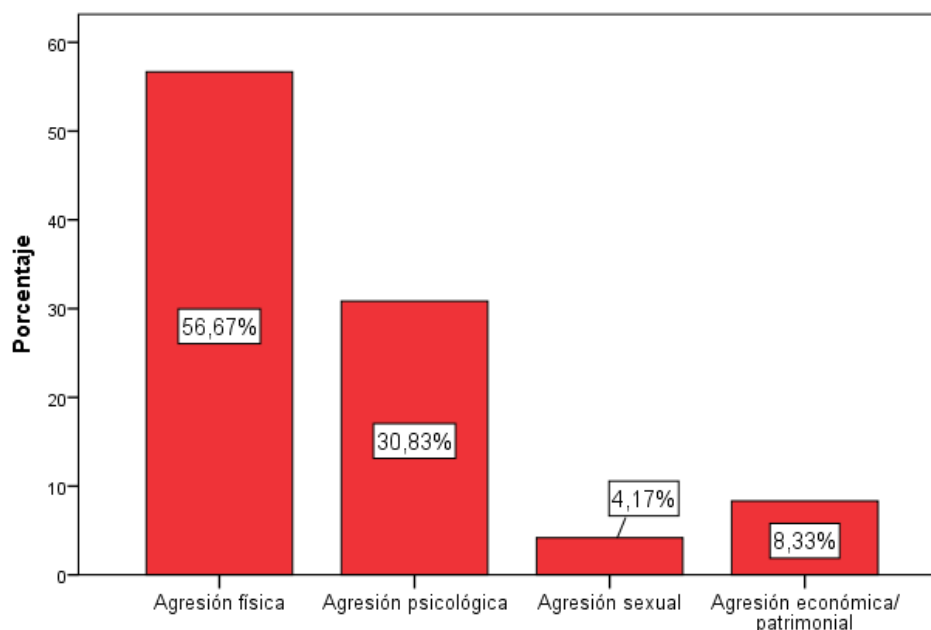
TABLA Nº 6: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de junio en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	68	56,7	56,7	56,7
Agresión psicológica	37	30,8	30,8	87,5
Agresión sexual	5	4,2	4,2	91,7
Agresión económica/ patrimonial	10	8,3	8,3	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 6: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de junio en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de junio del año 2018, el 56.7% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 30.8% de tipo psicológico, el 8.3% de tipo económico/patrimonial y el 4.2% de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de julio del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

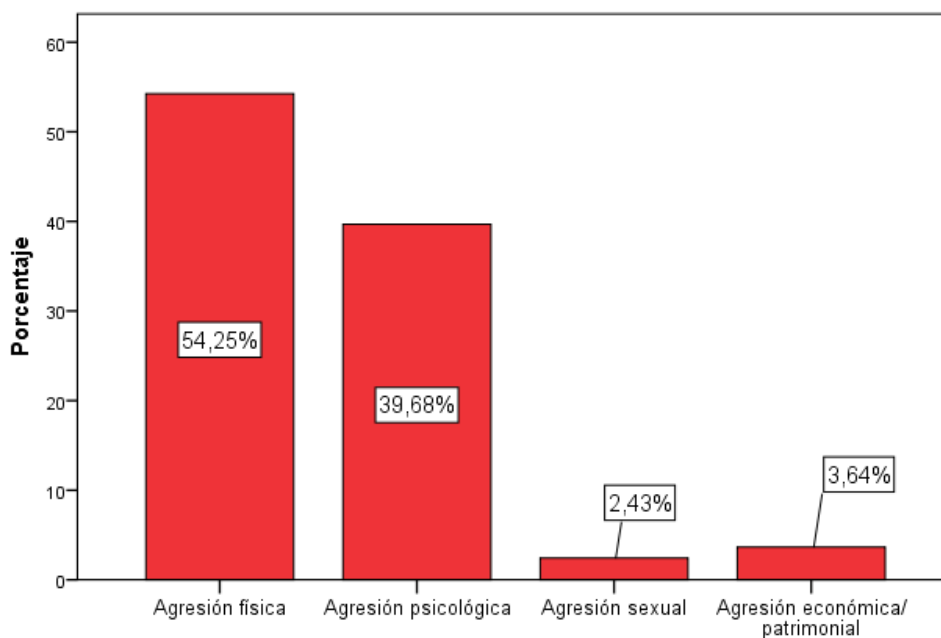
TABLA Nº 7: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de julio en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	134	54,3	54,3	54,3
Agresión psicológica	98	39,7	39,7	93,9
Agresión sexual	6	2,4	2,4	96,4
Agresión económica/ patrimonial	9	3,6	3,6	100,0
Total	247	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 7: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de julio en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de julio del año 2018, el 54.3% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 39.7% de tipo psicológico, el 3.6% de tipo económico/patrimonial y el 2.4% de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de agosto del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

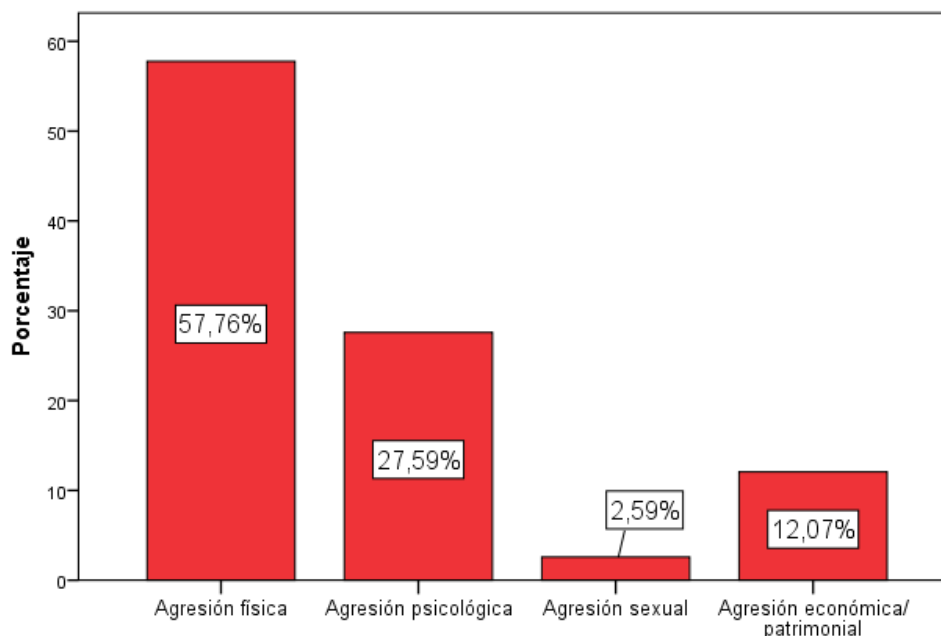
TABLA Nº 8: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de agosto en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	67	57,8	57,8	57,8
Agresión psicológica	32	27,6	27,6	85,3
Agresión sexual	3	2,6	2,6	87,9
Agresión económica/ patrimonial	14	12,1	12,1	100,0
Total	116	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 8: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de agosto en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de agosto del año 2018, el 57.8% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 27.6% de tipo psicológico, el 12.1% de tipo económico/patrimonial y el 2.6% de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de setiembre del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

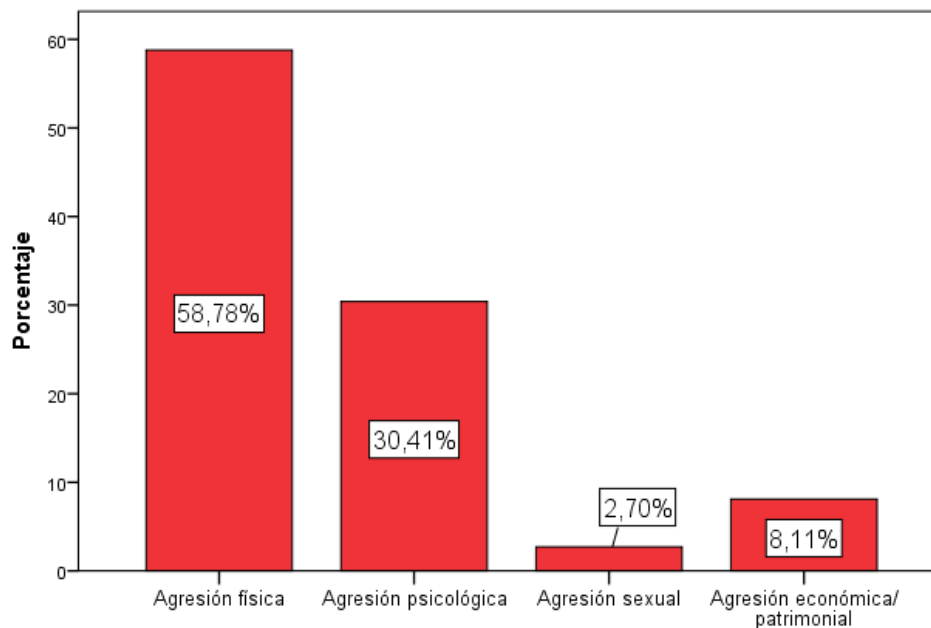
TABLA Nº 9: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	87	58,8	58,8	58,8
Agresión psicológica	45	30,4	30,4	89,2
Agresión sexual	4	2,7	2,7	91,9
Agresión económica/ patrimonial	12	8,1	8,1	100,0
Total	148	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 9: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de setiembre del año 2018, el 58.8% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 30.4% de tipo psicológico, el 8.1% de tipo económico/patrimonial y el 2.7% de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de octubre del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

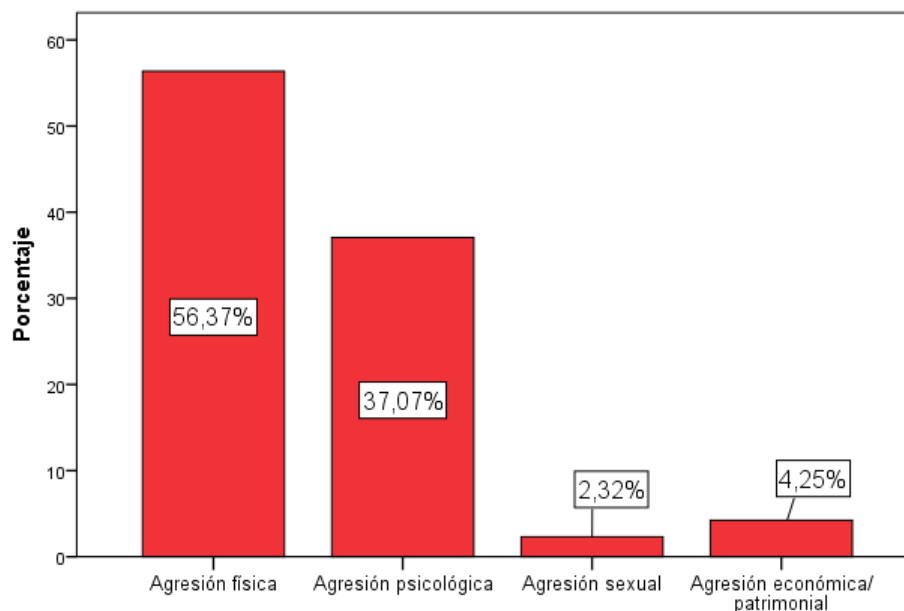
TABLA Nº 10: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de octubre en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	146	56,4	56,4	56,4
Agresión psicológica	96	37,1	37,1	93,4
Agresión sexual	6	2,3	2,3	95,8
Agresión económica/ patrimonial	11	4,2	4,2	100,0
Total	259	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 10: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de octubre en el año 2018



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de octubre del año 2018, el 56.4% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 37.1% de tipo psicológico, el 4.2% de tipo económico/patrimonial y el 2.3% de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de noviembre del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

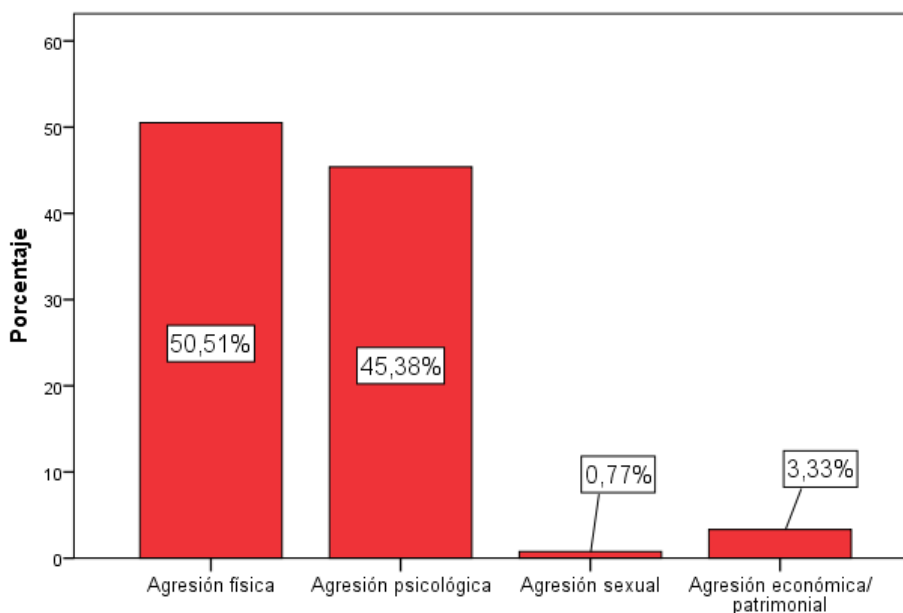
TABLA Nº 11: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	197	50,5	50,5	50,5
Agresión psicológica	177	45,4	45,4	95,9
Agresión sexual	3	,8	,8	96,7
Agresión económica/ patrimonial	13	3,3	3,3	100,0
Total	230	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 11: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de noviembre del año 2018, el 50.5% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 45.4% de tipo psicológico, el 3.3% de tipo económico/patrimonial y el 0.8% de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de diciembre del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

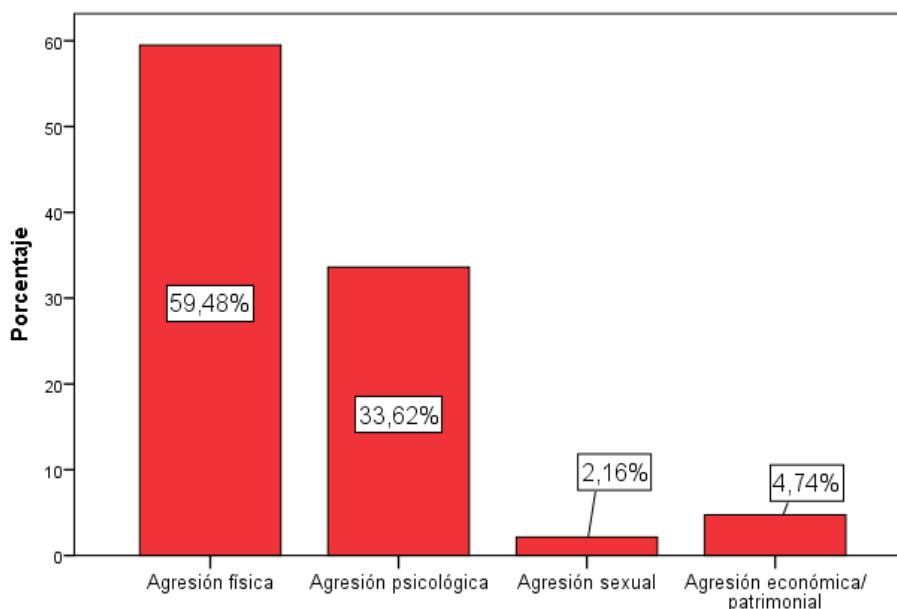
TABLA Nº 12: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	138	59,5	59,5	59,5
Agresión psicológica	78	33,6	33,6	93,1
Agresión sexual	5	2,2	2,2	95,3
Agresión económica/ patrimonial	11	4,7	4,7	100,0
Total	232	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 12: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de diciembre del año 2018, el 59.5% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 33.6% de tipo psicológico, el 4.7% de tipo económico/patrimonial y el 2.2% de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

4.2. SOBRE EL INSTRUMENTO Nº1 – TIPO DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de enero del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

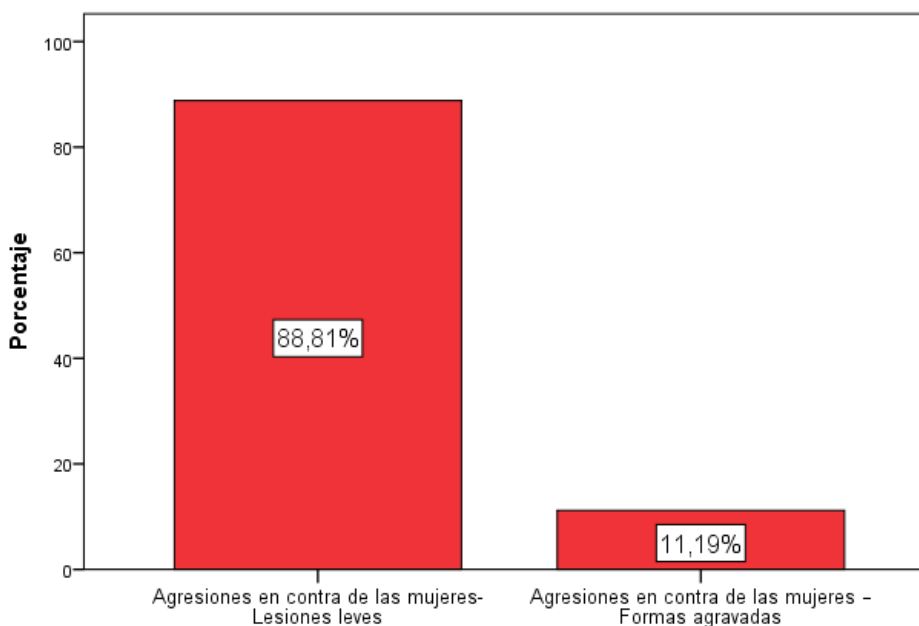
TABLA Nº 13: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de enero en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	119	88,8	88,8	88,8
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	15	11,2	11,2	100,0
Total	134	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº13: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de enero en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de enero del año 2018, el 88.8% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 11.2% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de febrero del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

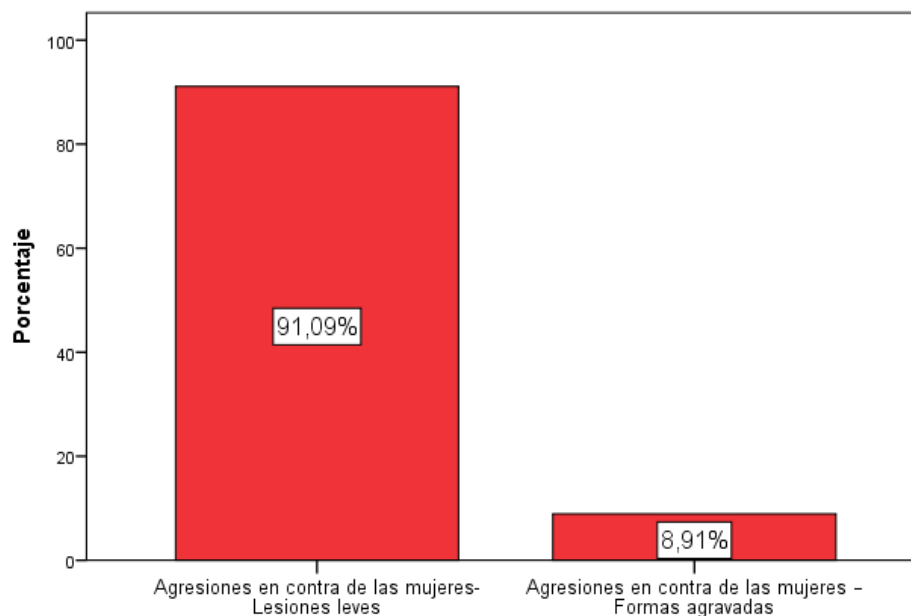
TABLA Nº 14: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de febrero en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	92	91,1	91,1	91,1
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	9	8,9	8,9	100,0
Total	101	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 14: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de febrero en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de febrero del año 2018, el 91.1% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 8.9% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de marzo del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

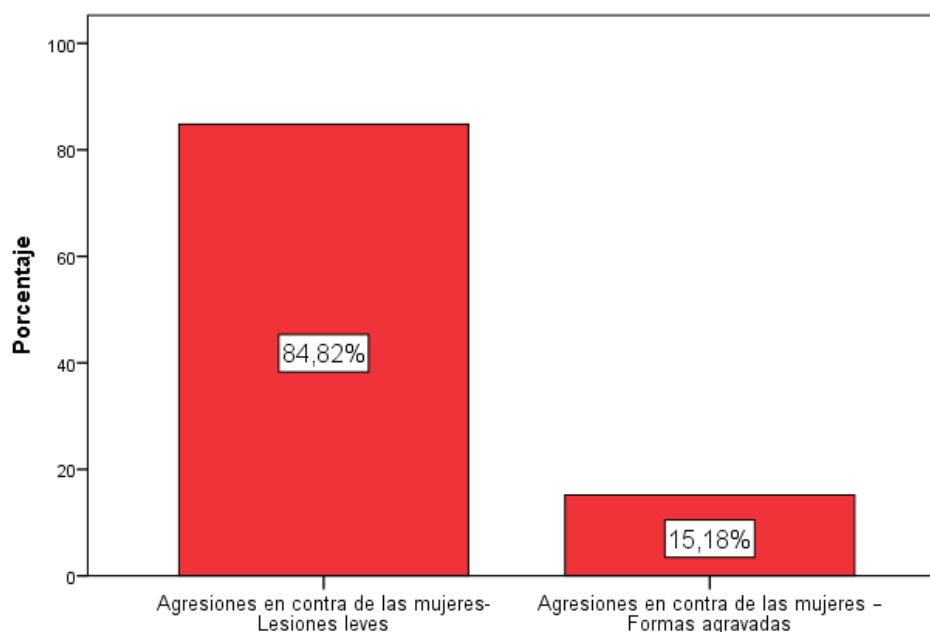
TABLA Nº 15: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de marzo en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	95	84,8	84,8	84,8
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	17	15,2	15,2	100,0
Total	112	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 15: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de marzo en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de enero del año 2018, el 84.8% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 15.2% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de abril del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

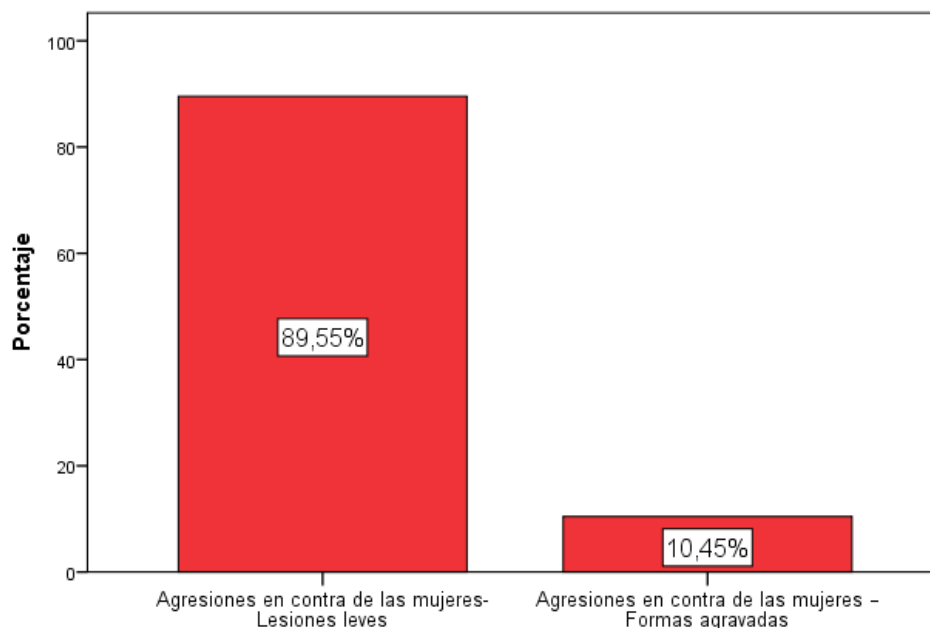
TABLA Nº 16: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de abril en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	120	89,6	89,6	89,6
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	14	10,4	10,4	100,0
Total	134	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 16: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de abril en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de abril del año 2018, el 89.6% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 10.4% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de mayo del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

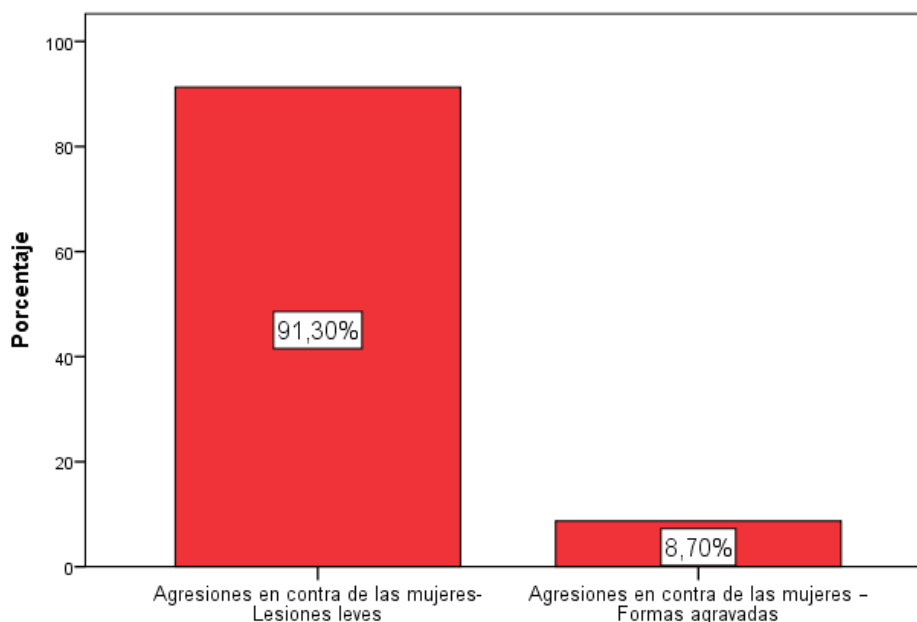
TABLA Nº 17: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de mayo en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	210	91,3	91,3	91,3
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	20	8,7	8,7	100,0
Total	230	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 17: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de mayo en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de mayo del año 2018, el 91.3% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 8.7% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contratación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de junio del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

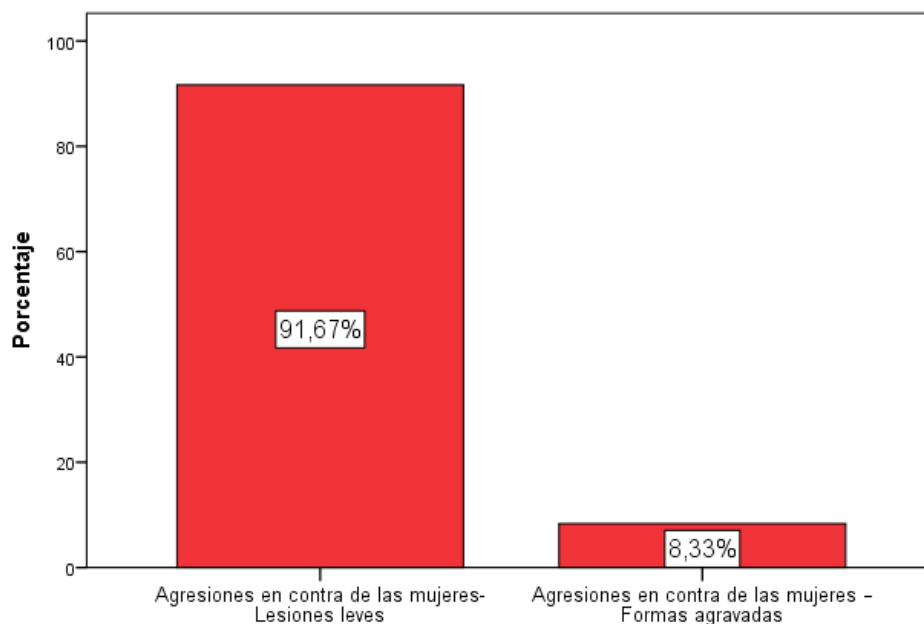
TABLA Nº 18: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de junio en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	110	91,7	91,7	91,7
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	10	8,3	8,3	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 18: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de junio en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de junio del año 2018, el 91.7% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 8.3% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de julio del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

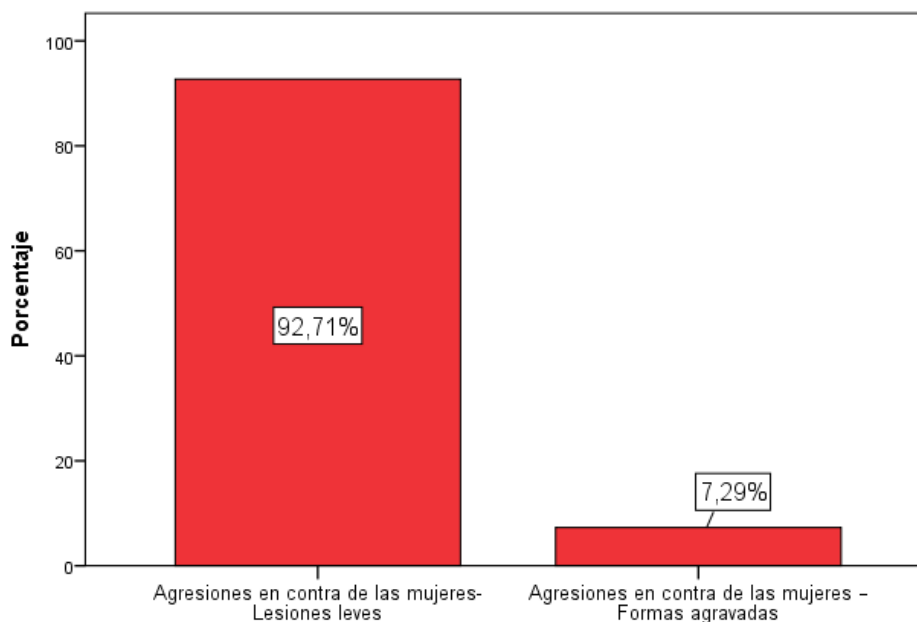
TABLA Nº 19: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de julio en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	229	92,7	92,7	92,7
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	18	7,3	7,3	100,0
Total	247	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 19: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de julio en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de julio del año 2018, el 92.7% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 7.3% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE LESIONES:

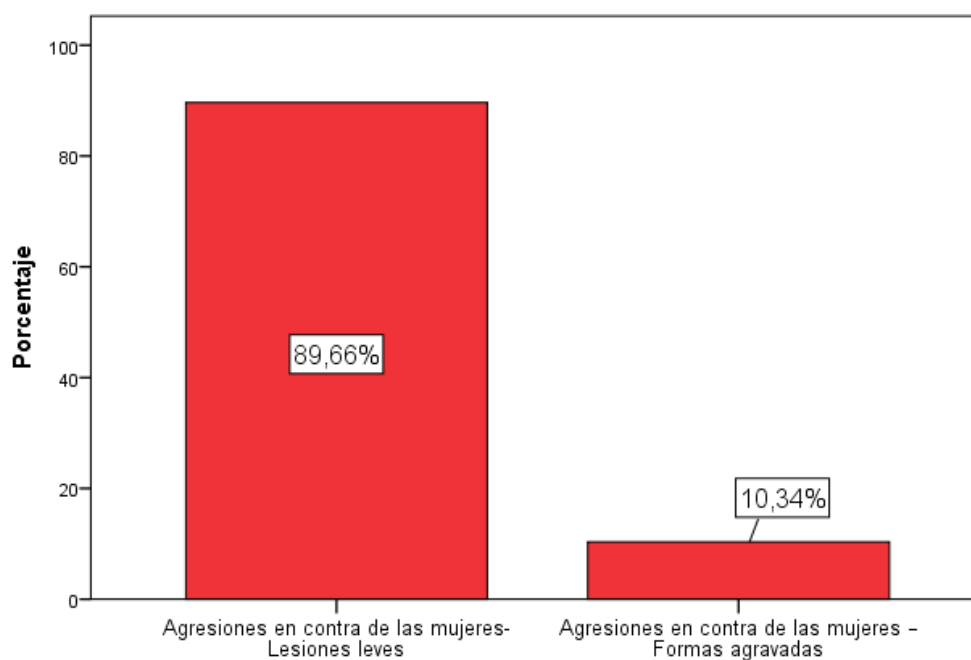
El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de agosto del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

TABLA Nº 20: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de agosto en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	104	89,7	89,7	89,7
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	12	10,3	10,3	100,0
Total	116	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

GRÁFICO 20: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de agosto en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de agosto del año 2018, el 89.7% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 10.3% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de setiembre del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

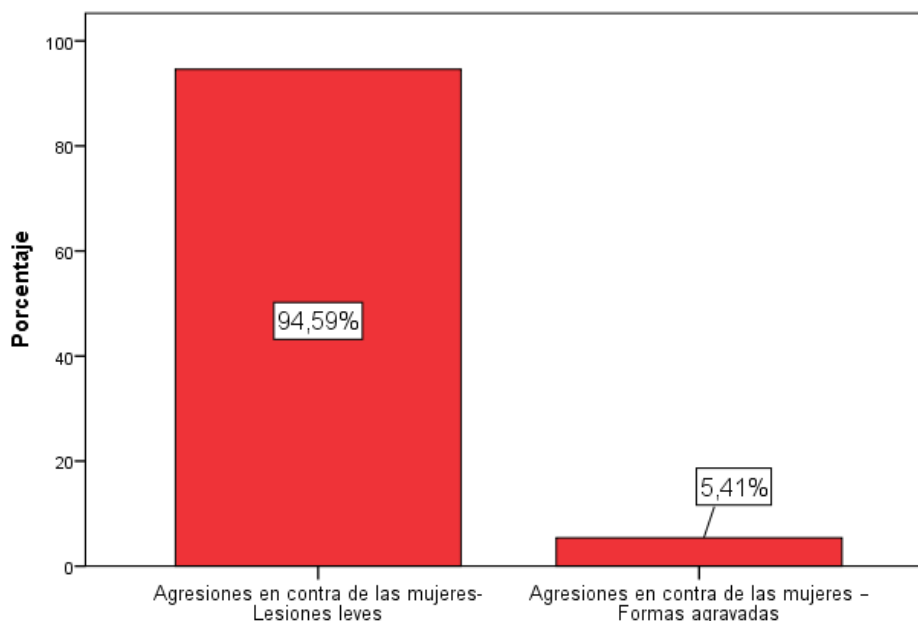
TABLA Nº 21: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	140	94,6	94,6	94,6
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	8	5,4	5,4	100,0
Total	148	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 21: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de setiembre del año 2018, el 94.6% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 5.4% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de octubre del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

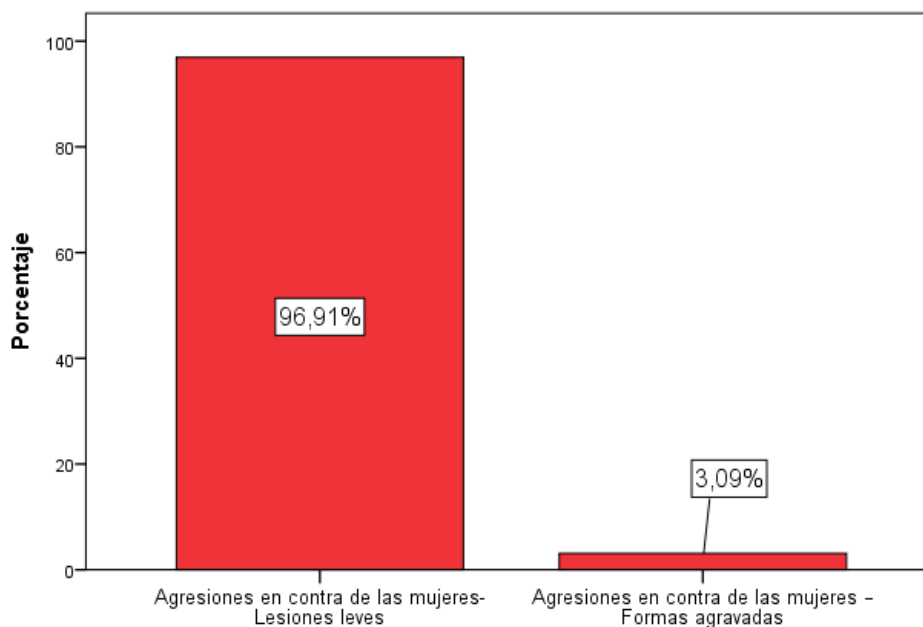
TABLA Nº 22: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de octubre en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	251	96,9	96,9	96,9
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	8	3,1	3,1	100,0
Total	259	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 22: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de octubre en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de octubre del año 2018, el 96.9% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 3.1% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contratación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de noviembre del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

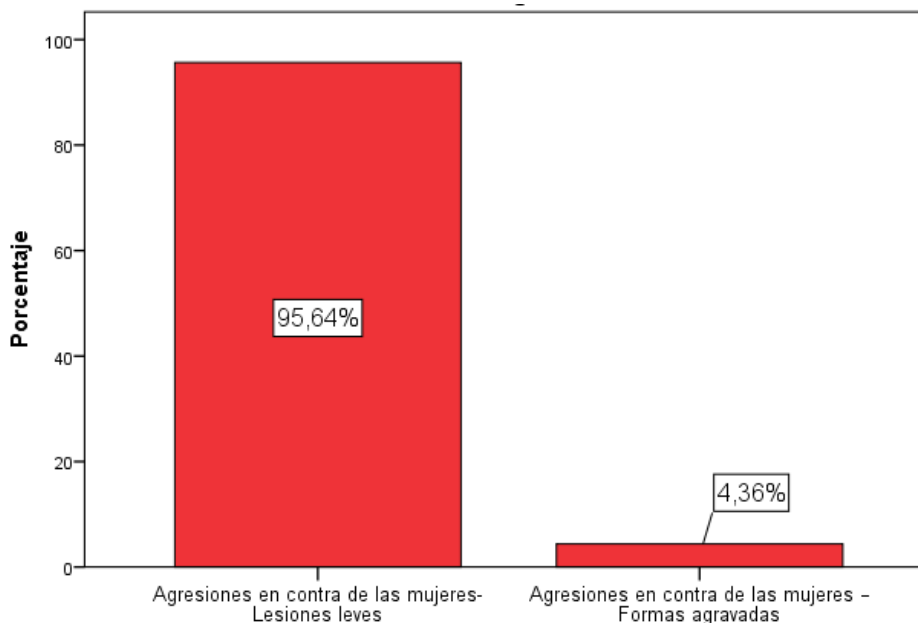
TABLA Nº 23: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	373	95,6	95,6	95,6
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	17	4,4	4,4	100,0
Total	390	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 23: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de noviembre del año 2018, el 95.6% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 4.4% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 1 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de diciembre del año 2018 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

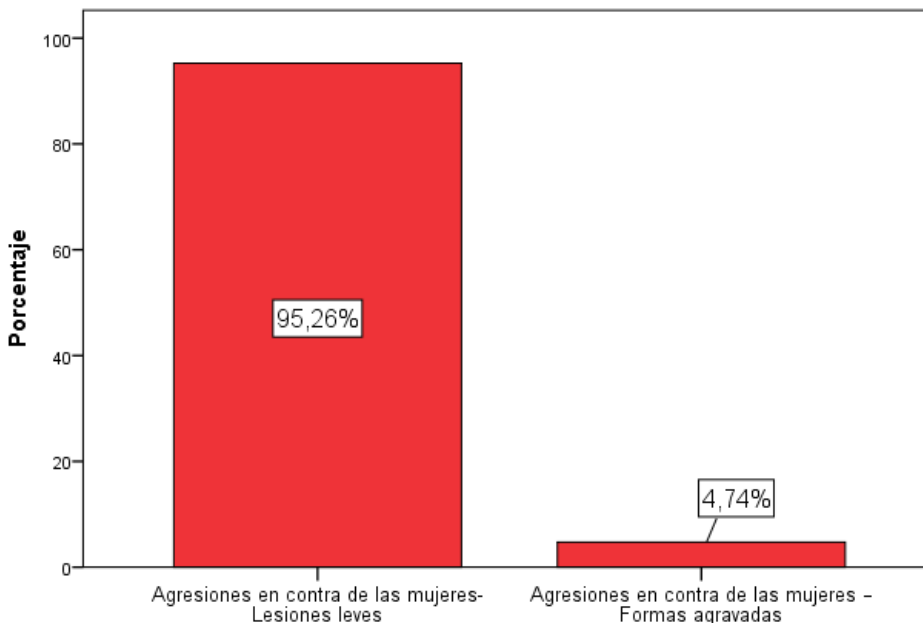
TABLA Nº 24: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2018.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	221	95,3	95,3	95,3
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	11	4,7	4,7	100,0
Total	232	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 24: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2018.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de diciembre del año 2018, el 95.3% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 4.7% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

4.3. SOBRE EL INSTRUMENTO N° 2 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de enero del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

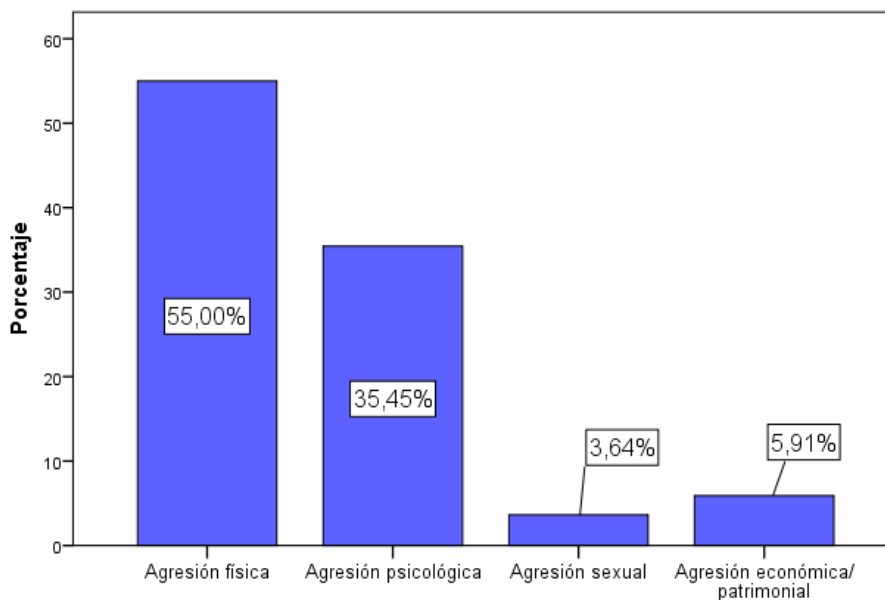
TABLA N° 25: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de enero en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	121	55,0	55,0	55,0
Agresión psicológica	78	35,5	35,5	90,5
Agresión sexual	8	3,6	3,6	94,1
Agresión económica/ patrimonial	13	5,9	5,9	100,0
Total	220	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 25: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de enero en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de enero del año 2019, el 55% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 35.5% fueron de tipo psicológico, el 5.9% fueron de tipo económico/patrimonial y el 3.6% fueron de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de febrero del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

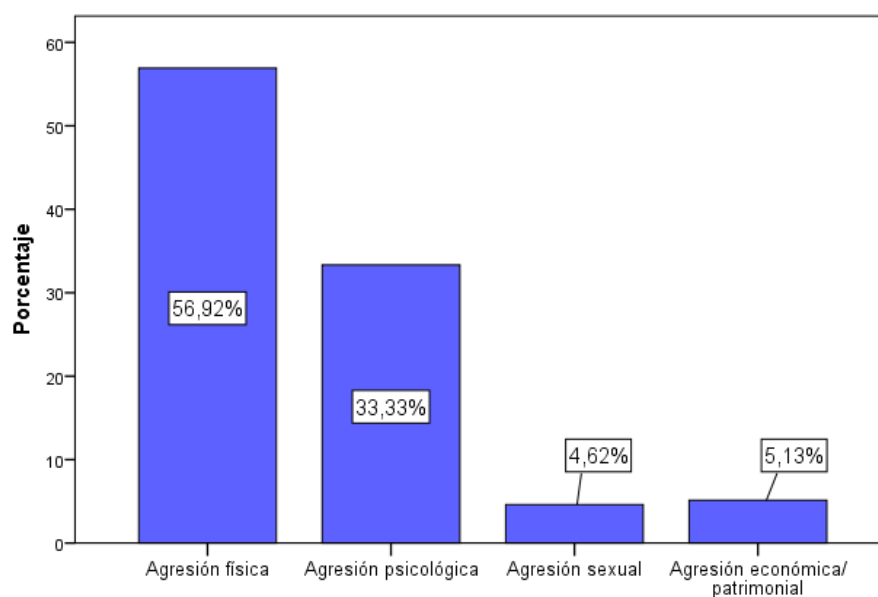
TABLA Nº 26: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de febrero en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	111	56,9	56,9	56,9
Agresión psicológica	65	33,3	33,3	90,3
Agresión sexual	9	4,6	4,6	94,9
Agresión económica/ patrimonial	10	5,1	5,1	100,0
Total	195	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 26: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de febrero en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de febrero del año 2019, el 56.9% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 33.3% fueron de tipo psicológico, el 5.1% fueron de tipo económico/patrimonial y el 4.6% fueron de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de marzo del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

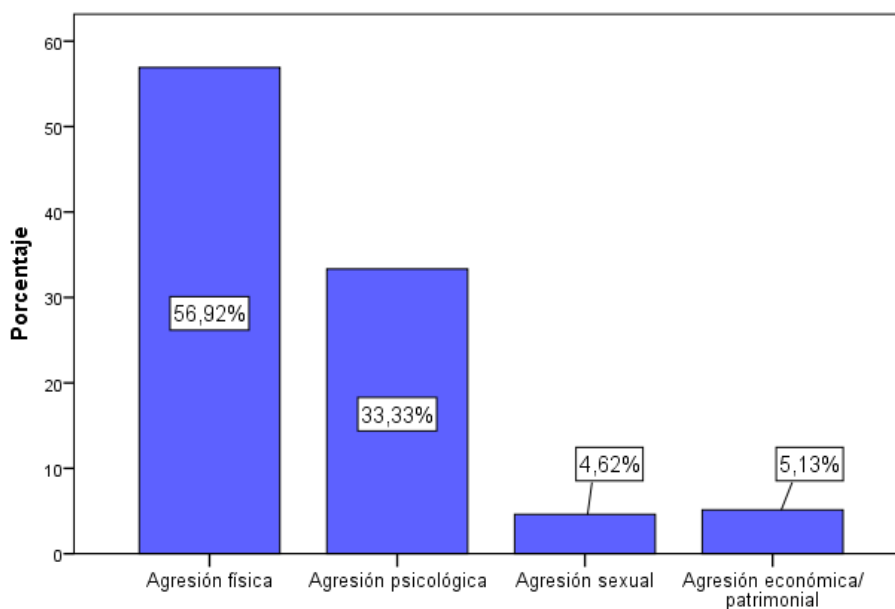
TABLA Nº 27: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de marzo en el año 2019

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	111	56,9	56,9	56,9
Agresión psicológica	65	33,3	33,3	90,3
Agresión sexual	9	4,6	4,6	94,9
Agresión económica/ patrimonial	10	5,1	5,1	100,0
Total	195	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 27: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de marzo en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de marzo del año 2019, el 56.9% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 33.3% fueron de tipo psicológico, el 5.1% fueron de tipo económico/patrimonial y el 4.6% fueron de tipo sexual.

- Contratación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de abril del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

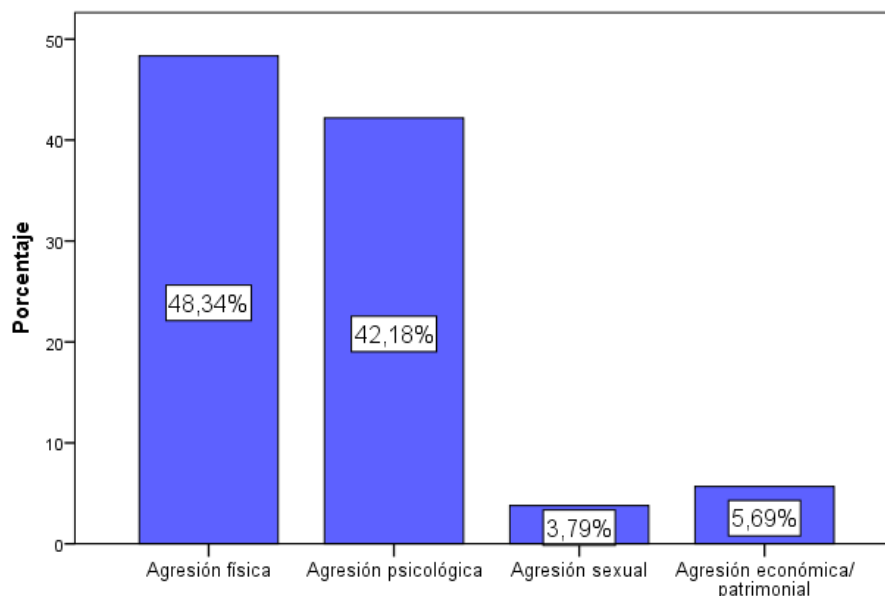
TABLA Nº 28: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de abril en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	102	48,3	48,3	48,3
Agresión psicológica	89	42,2	42,2	90,5
Agresión sexual	8	3,8	3,8	94,3
Agresión económica/ patrimonial	12	5,7	5,7	100,0
Total	211	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 28: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de abril en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de abril del año 2019, el 48.3% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 42.2% fueron de tipo psicológico, el 5.7% fueron de tipo económico/patrimonial y el 3.8% fueron de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de mayo del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

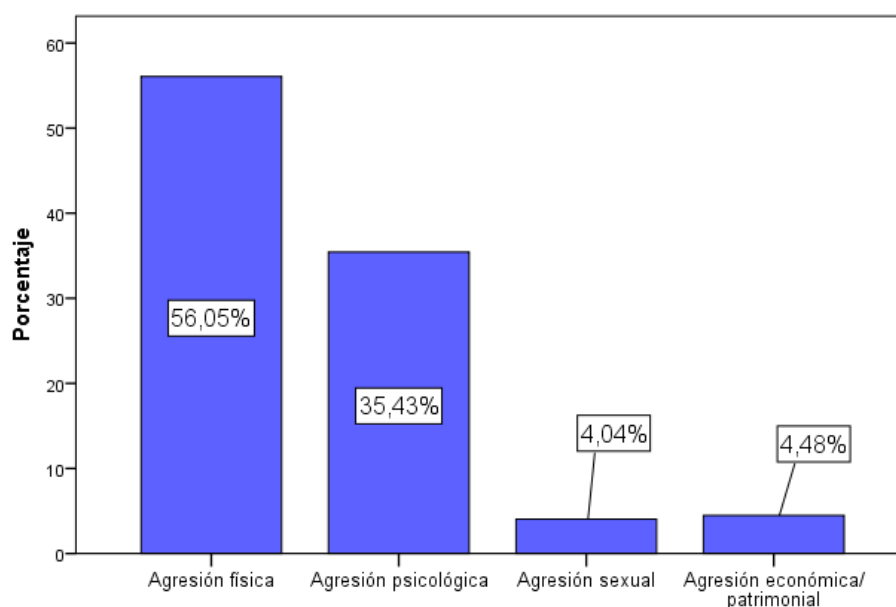
TABLA Nº 29: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de mayo en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	125	56,1	56,1	56,1
Agresión psicológica	79	35,4	35,4	91,5
Agresión sexual	9	4,0	4,0	95,5
Agresión económica/ patrimonial	10	4,5	4,5	100,0
Total	223	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 29: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de mayo en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de mayo del año 2019, el 56.1% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 35.4% fueron de tipo psicológico, el 4.5% fueron de tipo económico/patrimonial y el 4% fueron de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de junio del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

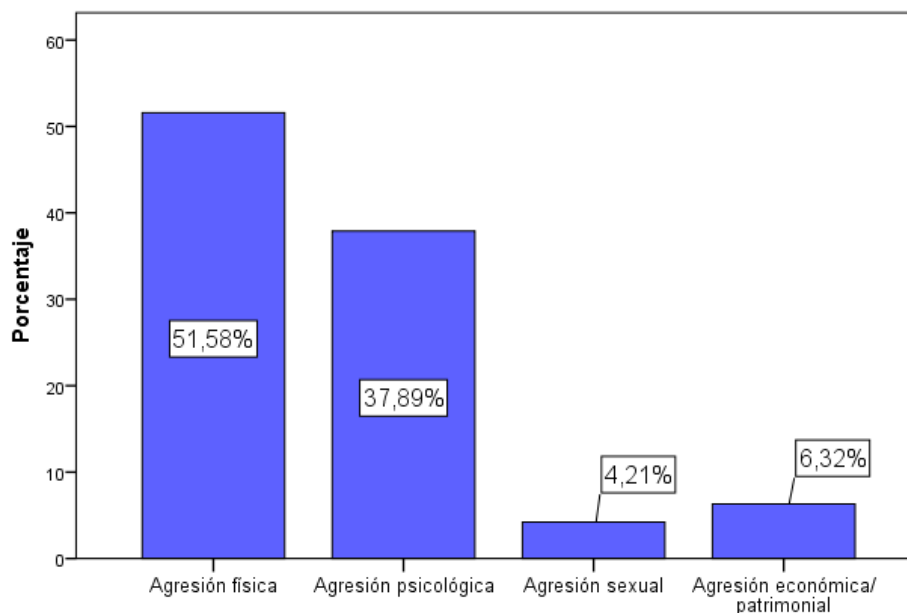
TABLA Nº 30: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de junio en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	98	51,6	51,6	51,6
Agresión psicológica	72	37,9	37,9	89,5
Agresión sexual	8	4,2	4,2	93,7
Agresión económica/ patrimonial	12	6,3	6,3	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 30: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de junio en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de junio del año 2019, el 51.6% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 37.9% fueron de tipo psicológico, el 6.3% fueron de tipo económico/patrimonial y el 4.2% fueron de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de julio del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

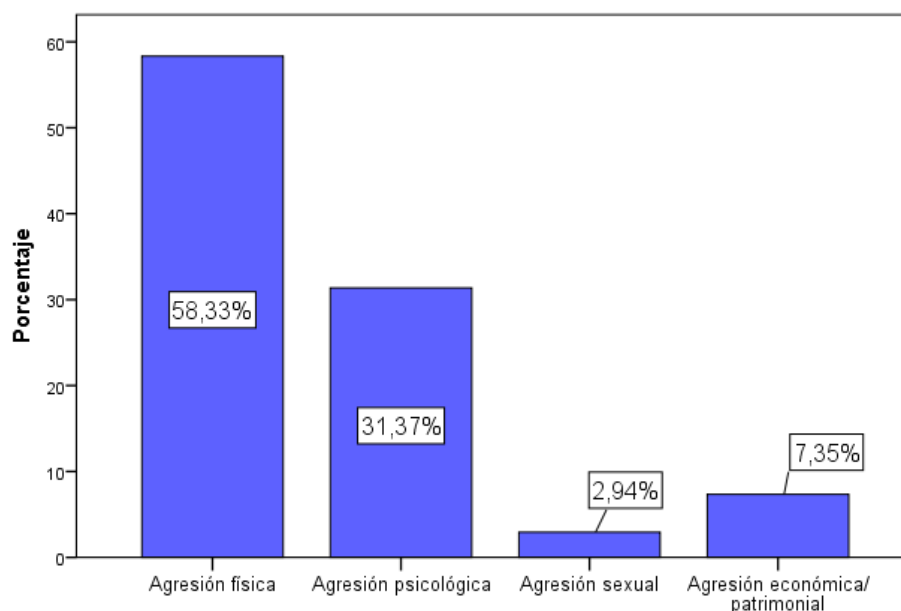
TABLA Nº 31: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de julio en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	119	58,3	58,3	58,3
Agresión psicológica	64	31,4	31,4	89,7
Agresión sexual	6	2,9	2,9	92,6
Agresión económica/ patrimonial	15	7,4	7,4	100,0
Total	204	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 31: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de julio en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de julio del año 2019, el 58.3% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 31.4% fueron de tipo psicológico, el 7.4% fueron de tipo económico/patrimonial y el 2.9% fueron de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de agosto del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

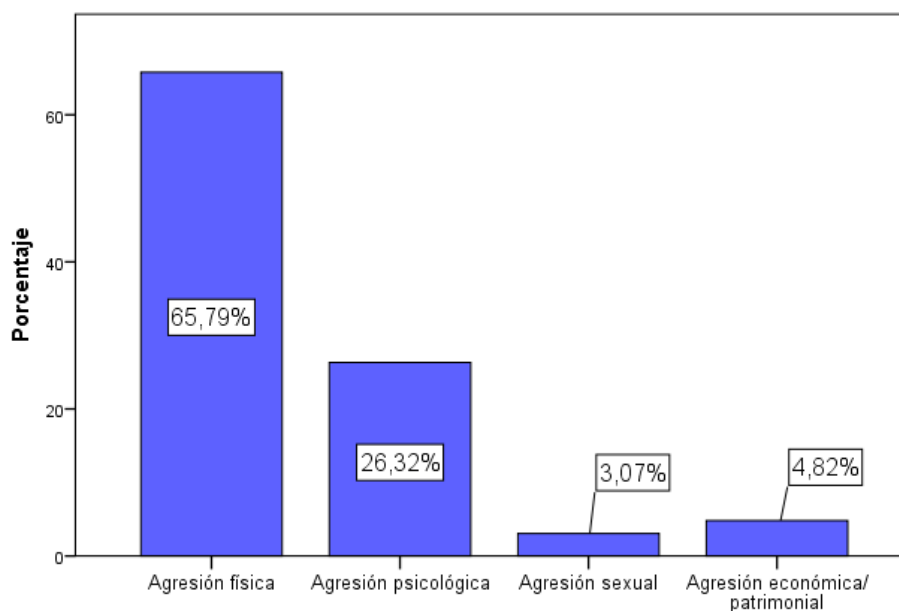
TABLA Nº 32: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de agosto en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	150	65,8	65,8	65,8
Agresión psicológica	60	26,3	26,3	92,1
Agresión sexual	7	3,1	3,1	95,2
Agresión económica/ patrimonial	11	4,8	4,8	100,0
Total	228	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 32: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de agosto en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de agosto del año 2019, el 65.8% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 26.3% fueron de tipo psicológico, el 4.8% fueron de tipo económico/patrimonial y el 3.1% fueron de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de setiembre del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

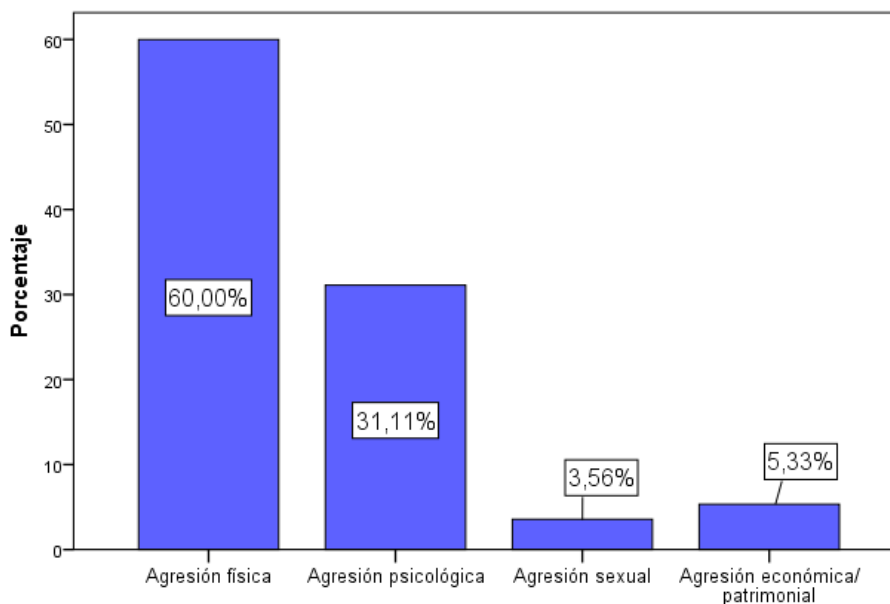
TABLA Nº 33: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	135	60,0	60,0	60,0
Agresión psicológica	70	31,1	31,1	91,1
Agresión sexual	8	3,6	3,6	94,7
Agresión económica/ patrimonial	12	5,3	5,3	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 33: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de setiembre del año 2019, el 60% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 31.1% fueron de tipo psicológico, el 5.3% fueron de tipo económico/patrimonial y el 3.6% fueron de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de octubre del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

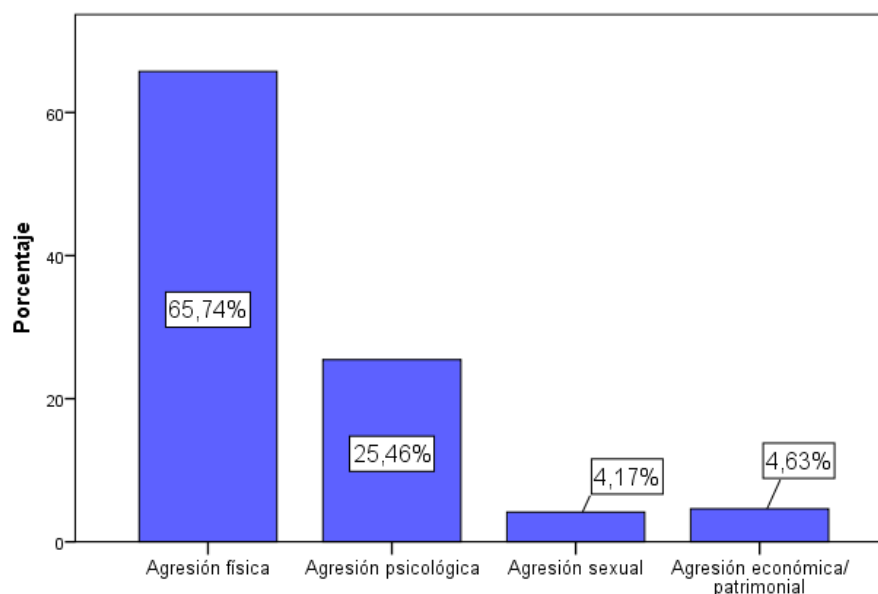
TABLA Nº 34: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de octubre en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	142	65,7	65,7	65,7
Agresión psicológica	55	25,5	25,5	91,2
Agresión sexual	9	4,2	4,2	95,4
Agresión económica/ patrimonial	10	4,6	4,6	100,0
Total	216	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 34: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de octubre en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de octubre del año 2019, el 65.7% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 22.5% fueron de tipo psicológico, el 4.6% fueron de tipo económico/patrimonial y el 4.2% fueron de tipo sexual.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de noviembre del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

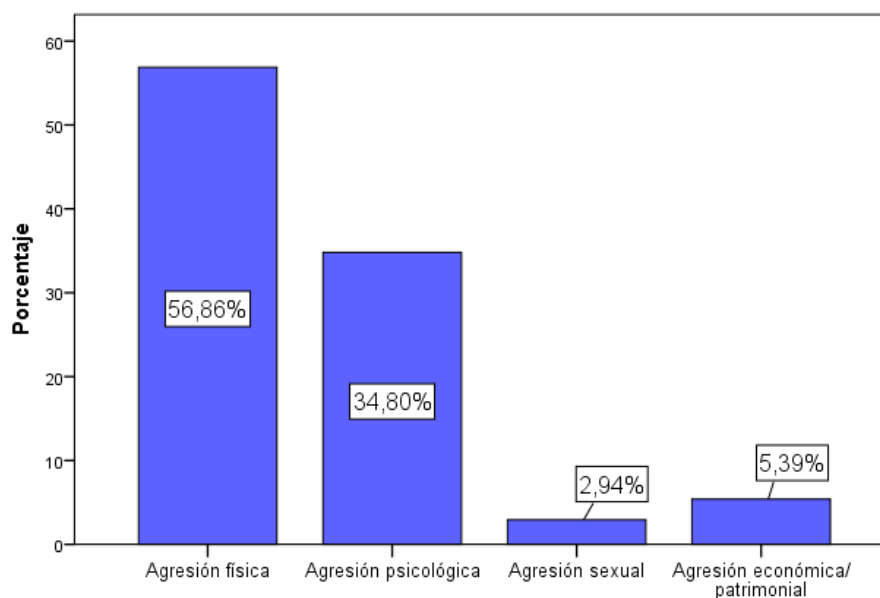
TABLA Nº 35: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	116	56,9	56,9	56,9
Agresión psicológica	71	34,8	34,8	91,7
Agresión sexual	6	2,9	2,9	94,6
Agresión económica/ patrimonial	11	5,4	5,4	100,0
Total	204	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 35: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de noviembre del año 2019, el 56.9% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 34.8% fueron de tipo psicológico, el 5.4% fueron de tipo económico/patrimonial y el 2.9% fueron de tipo sexual.

- Contratación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE VIOLENCIA:

El primer resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de agresiones en el mes de diciembre del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

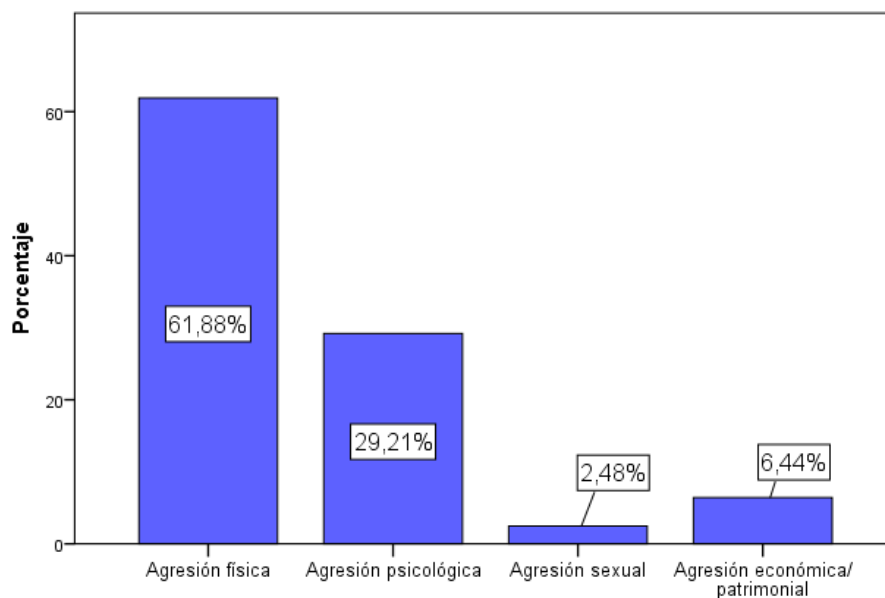
TABLA Nº 36: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresión física	125	61,9	61,9	61,9
Agresión psicológica	59	29,2	29,2	91,1
Agresión sexual	5	2,5	2,5	93,6
Agresión económica/ patrimonial	13	6,4	6,4	100,0
Total	202	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 36: Resultados del tipo de agresiones contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de diciembre del año 2019, el 61.9% de agresiones contra la mujer fueron físicas, el 29.2% fueron de tipo psicológico, el 6.4% fueron de tipo económico/patrimonial y el 2.5% fueron de tipo sexual.

- Contratación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

4.4. SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de enero del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

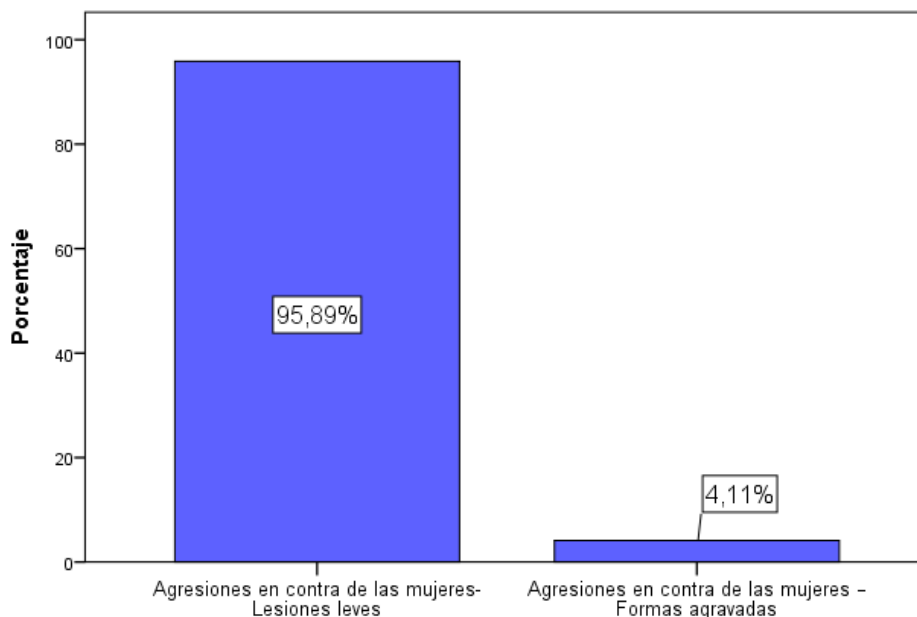
TABLA Nº 37: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de enero en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	210	95,9	95,9	95,9
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	9	4,1	4,1	100,0
Total	219	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 37: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de enero en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de enero del año 2019, el 95.9% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 4.1% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de febrero del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

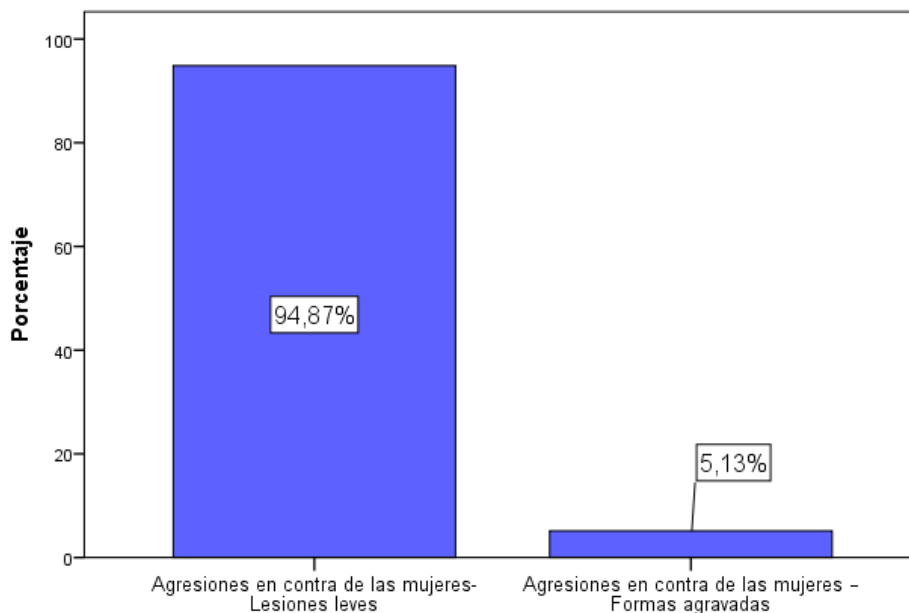
TABLA Nº 38: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de febrero en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	185	94,9	94,9	94,9
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	10	5,1	5,1	100,0
Total	195	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 38: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de febrero en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de febrero del año 2019, el 94.9% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 5.1% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contratación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de marzo del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

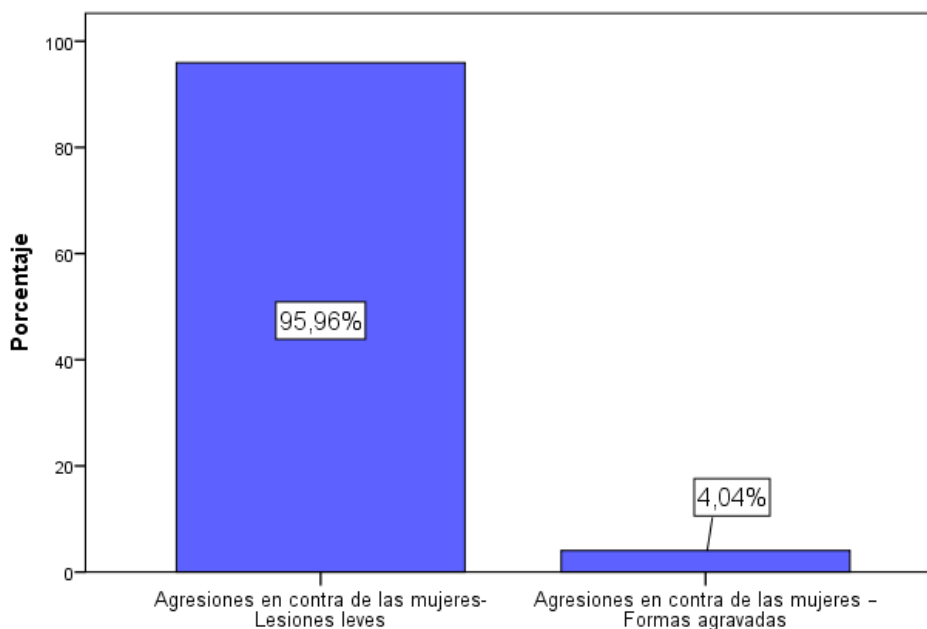
TABLA Nº 39: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de marzo en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	190	96,0	96,0	96,0
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	8	4,0	4,0	100,0
Total	198	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 39: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de marzo en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de marzo del año 2019, el 96% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 4% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de abril del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

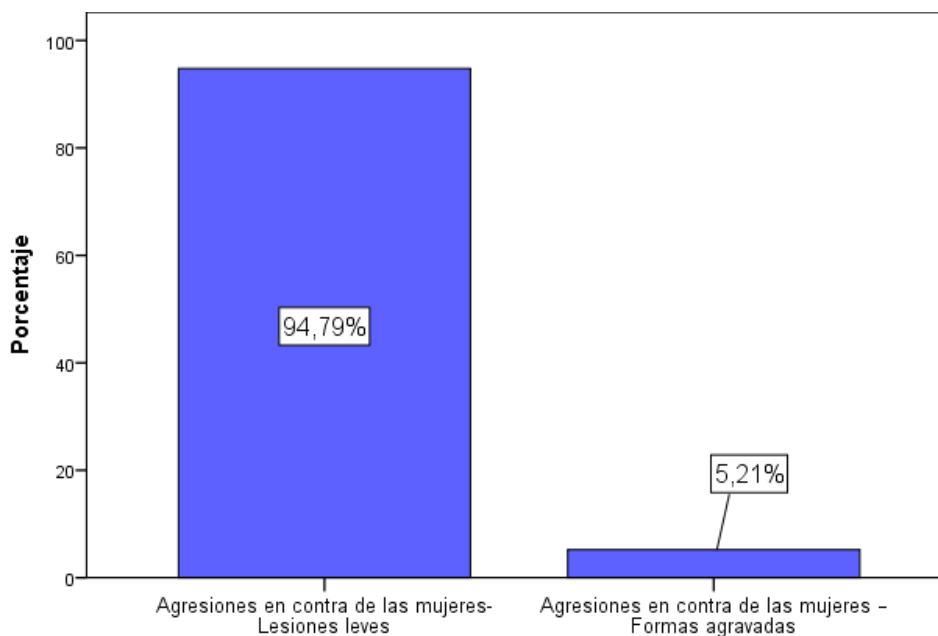
TABLA Nº 40: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de abril en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	200	94,8	94,8	94,8
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	11	5,2	5,2	100,0
Total	211	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 40: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de abril en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de abril del año 2019, el 94.8% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 5.2% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de mayo del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

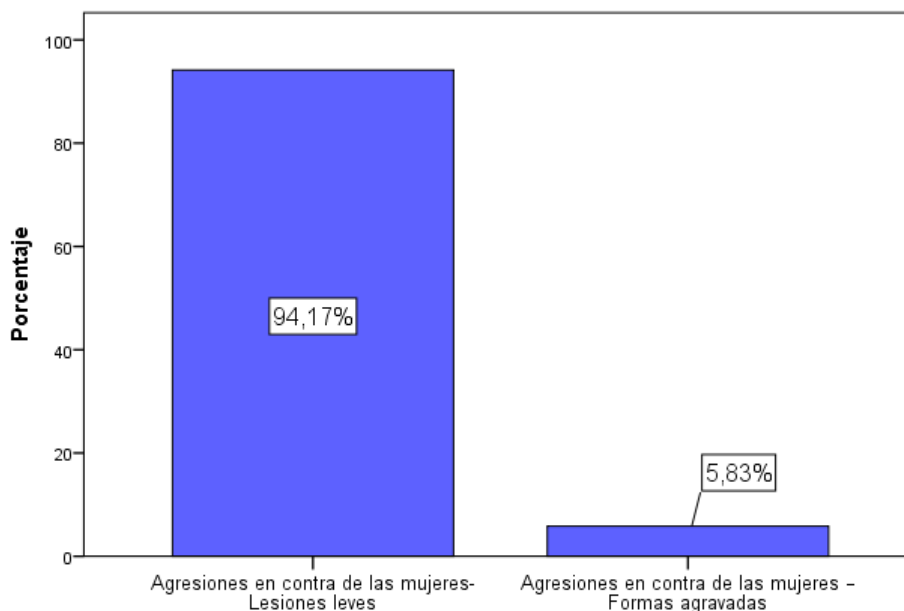
TABLA Nº 41: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de mayo en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	210	94,2	94,2	94,2
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	13	5,8	5,8	100,0
Total	223	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 41: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de mayo en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de mayo del año 2019, el 94.2% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 5.8% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de junio del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

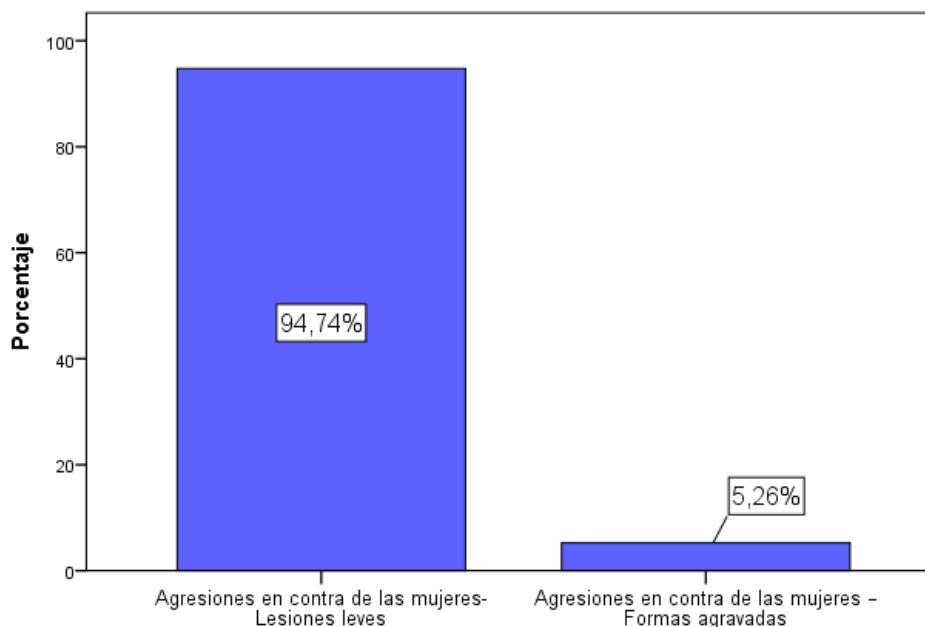
TABLA Nº 42: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de junio en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	180	94,7	94,7	94,7
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	10	5,3	5,3	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 42: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de junio en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de junio del año 2019, el 94.7% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 5.3% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de julio del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

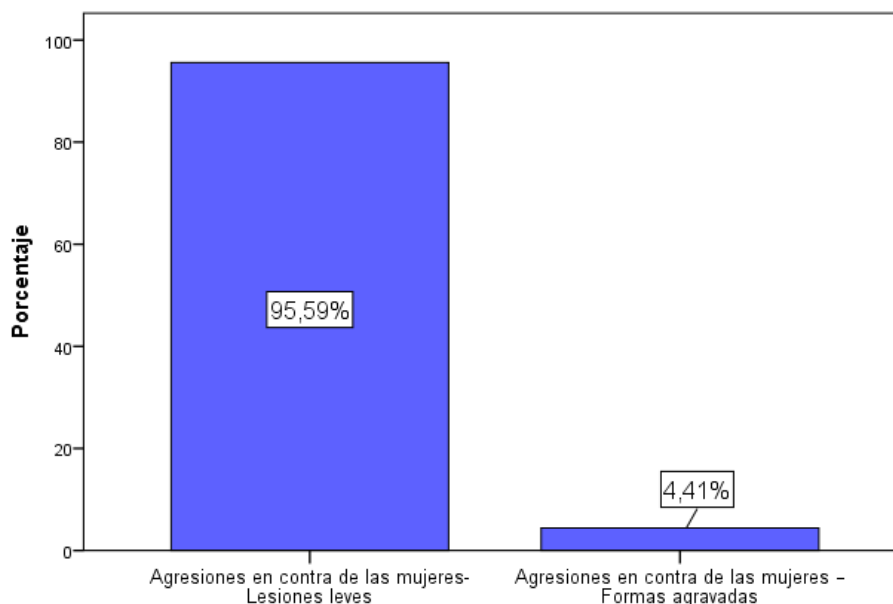
TABLA Nº 43: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de julio en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	195	95,6	95,6	95,6
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	9	4,4	4,4	100,0
Total	204	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 43: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de julio en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de julio del año 2019, el 95.6% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 4.4% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de agosto del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

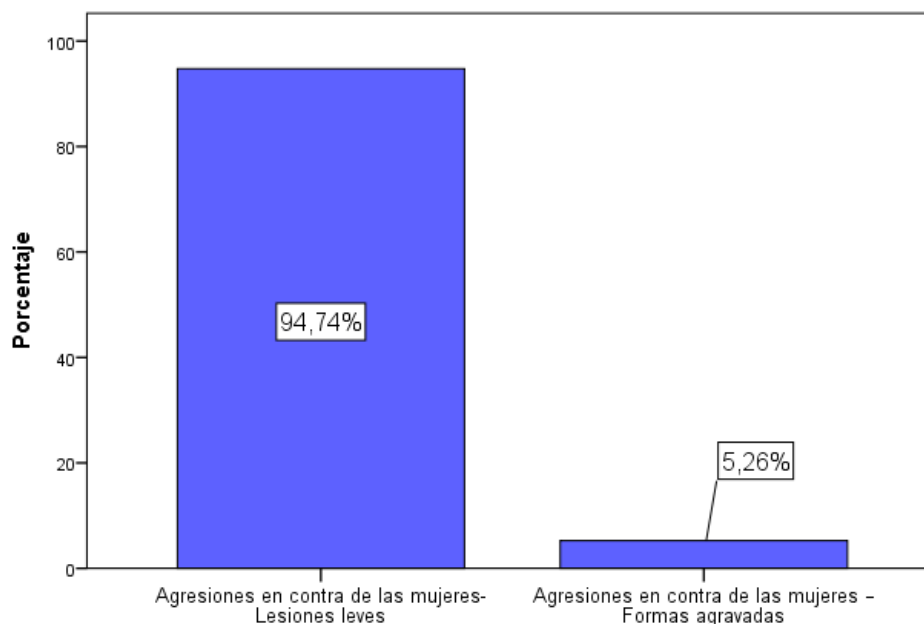
TABLA Nº 44: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de agosto en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	216	94,7	94,7	94,7
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	12	5,3	5,3	100,0
Total	228	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 44: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de agosto en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de agosto del año 2019, el 94.7% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 5.3% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contratación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de setiembre del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

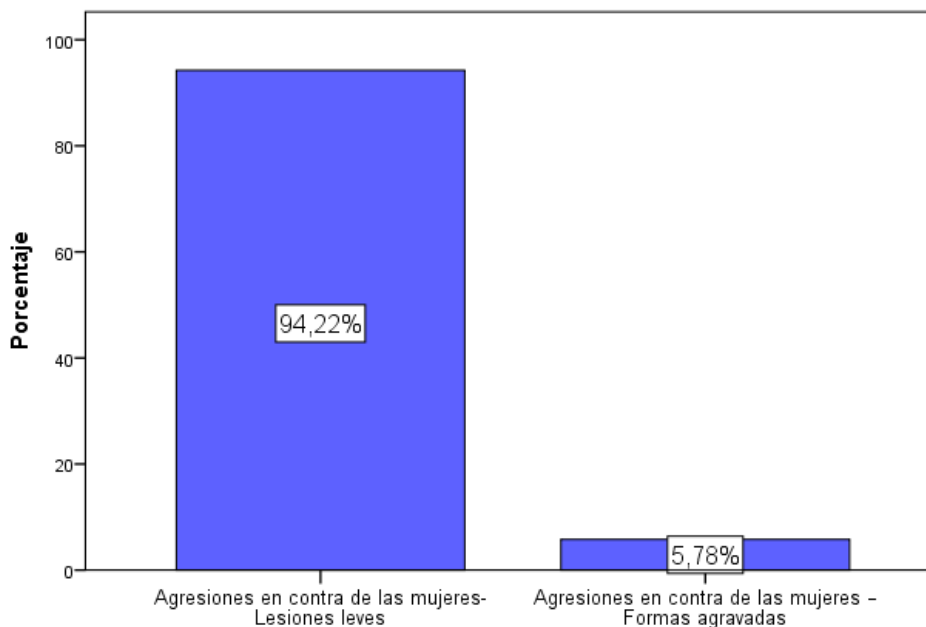
TABLA Nº 45: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	212	94,2	94,2	94,2
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	13	5,8	5,8	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 45: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de setiembre en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de setiembre del año 2019, el 94.2% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 5.8% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de octubre del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

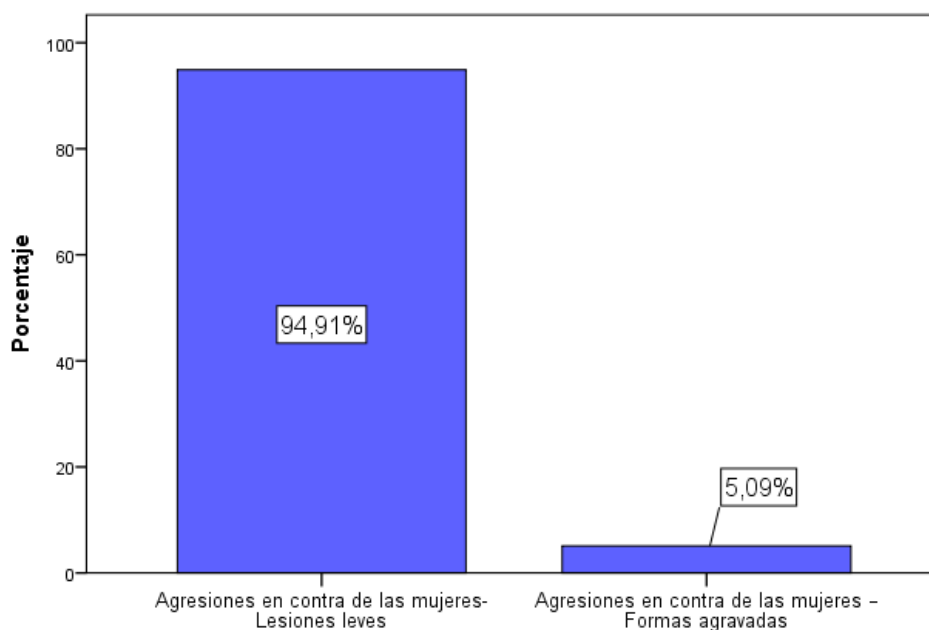
TABLA Nº 46: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de octubre en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	205	94,9	94,9	94,9
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	11	5,1	5,1	100,0
Total	216	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 46: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de octubre en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de octubre del año 2019, el 94.9% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 5.1% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de noviembre del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

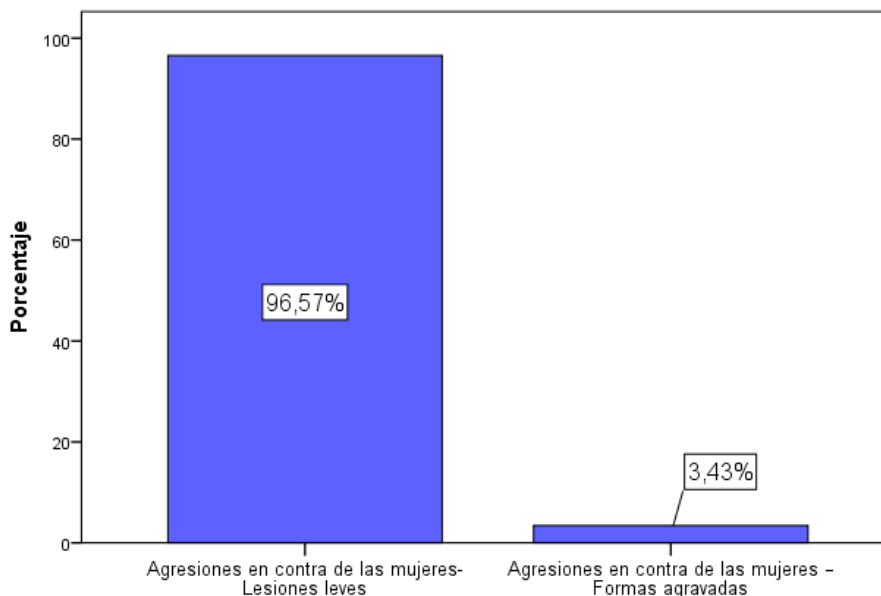
TABLA Nº 47: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	197	96,6	96,6	96,6
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	7	3,4	3,4	100,0
Total	204	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 47: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de noviembre en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de noviembre del año 2019, el 96.6% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 3.4% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

- SOBRE EL INSTRUMENTO Nº 2 – TIPOS DE LESIONES:

El segundo resultado que arroja el instrumento que se aplicó, se puede observar aquellos resultados del tipo de lesiones ocasionados en el mes de diciembre del año 2019 en torno a la labor de la Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; estos resultados lo podemos observar en la siguiente tabla:

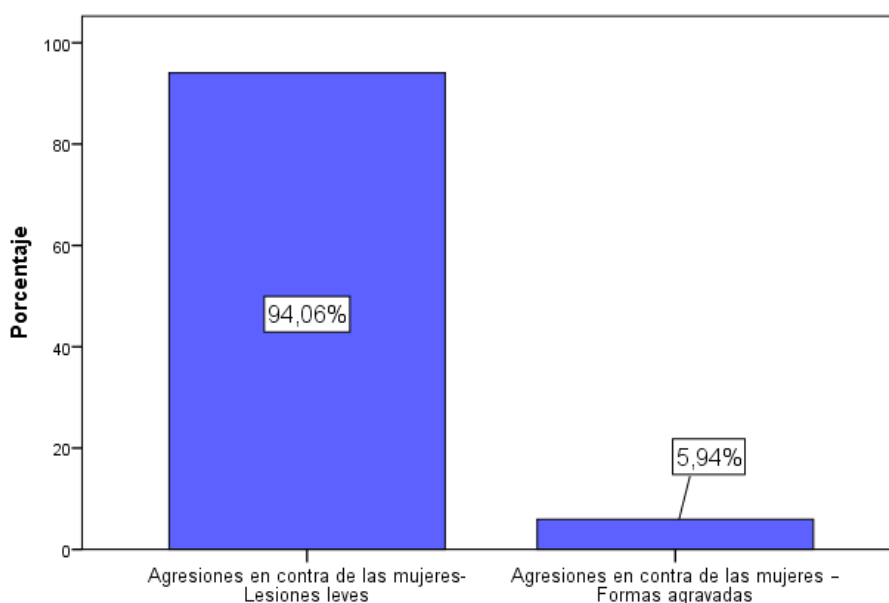
TABLA Nº 48: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2019.

Tipo de agresiones	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves	190	94,1	94,1	94,1
Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas	12	5,9	5,9	100,0
Total	202	100,0	100,0	

Fuente: Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Estos datos los podemos observar de mejor manera en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 48: Resultados del tipo de lesiones ocasionados en la agresión contra la mujer en el mes de diciembre en el año 2019.



- Interpretación:

De la tabla y el gráfico plasmado se tiene que durante el mes de diciembre del año 2019, el 94.6% fueron casos de lesiones leves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres y el 5.9% fueron casos de lesiones graves ocasionado en la agresión en contra de las mujeres.

- Contrastación de hipótesis:

El resultado aparentemente favorecería a la hipótesis que se formuló en la investigación.

V. DISCUSIÓN.

Una vez conceptualizado el marco teórico y analizado los resultados obtenidos de la aplicación de nuestro instrumento para nuestra investigación, se procederá a desarrollar la siguiente discusión conforme a nuestros objetivos planteados:

Conceptualización del delito de agresiones en contra de las mujeres.

El delito en mención es un tipo penal doloso hacia el sexo femenino el mismo que se encuentra regulada en el artículo 122-B del Código Penal la que se materializa en su distintas tipologías tales como física teniendo como consecuencias las lesiones graves o leves, psicológicas teniendo como consecuencia las afectaciones psicológicas o psíquicas las mismas que están muy ligadas a las agresiones sexuales y por ultimo las agresiones económica/patrimonial, empero a ello no debe de perderse de vista que dichas agresiones no solo se limitan a dichas tipológicas sino que peor aún se tiene el caso donde el móvil de agresión es la condición de tal de la mujer lo que deviene de un característica subjetiva por el agresor toda vez que la acción que genera sobre la mujer lo realiza basado en el sexo de la misma, generando con ello ideas de odio, rencor y/o indicios de misoginia conllevando con todo a ello a un feminicidio.

La cual coincide con la autora Karen Guerrero quien refiere que en efecto existen altos y preocupantes índices de agresiones en contra de las mujeres dentro del entorno familiar siendo estas en su mayoría de tipo de física las mismas que resultan ser una de las tipológicas más peligrosa y preocupantes en razón al grado de lesiones que ello pueda conllevar y/o secuelas irreparables en la victima pudiendo con ello determinar que no existe un debido respeto y protección al sexo femenino.

En base a lo expuesto, se comprende la necesidad que tuvo el legislador al momento de crear la normas jurídicas y sus innumerables modificaciones toda vez que como ha de verse resulta tener una norma específica y reguladora con el ánimo de tutelar debidamente el bien jurídico protegido de este delito tal es el caso de la integridad física y psicológica el cual se encarga del respeto a la vida y la libertad de las mujeres así como el respeto a la integridad física, psíquica y moral, las mismas que se han

visto gravemente vulneradas conllevando con ello graves consecuencias durante sus vidas diarias.

En razón existen ordenamientos jurídicos generan una mayor exigencia al respeto y resguardo de los bienes de las mujeres víctimas de estos delitos tal como la Ley N^o 30364 la cual tuvo como motivo esencial de su creación la protección a la mujer frente a la violencia familiar, la misma que concuerda con la autora Karla Guerrero quien sostuvo que ante el alto índice de casos resultaba necesario la creación de una ley que refuerce la regulación de la protección de la mujer frente a agresiones leves o graves dentro del entorno familiar.

En base a todo ello se puede deducir que en efecto el delito de agresiones en contra de las mujeres debido a su alta *data* a en sus distintos niveles (internacional, nacional y/o local) resulta ser un problema social realmente preocupante dado que a la vez estas *data*s se han visto notablemente reflejadas al aplicar nuestro instrumento los mismos que coinciden con los resultados obtenidos donde se verificó que ingresan unas 50 denuncias diarias a las dependencias policiales del distrito de Nuevo Chimbote sobre agresiones lo cual genera que los ordenamientos jurídicos deban ser modificados con la necesidad que las normas imputas resulten ser más imperativos y controladores de las acciones de los agresores con la finalidad de realizar una debida erradicación a la violencia contra la mujer.

Características del delito de agresiones en contra de las mujeres.

En este apartado resulta necesario explicar que para la comisión del delito se requieren ciertas características necesarias e indispensables para poder hablar de vulneración a la mujer en razón a todo ello se puede deducir que en razón a nuestros resultados obtenidos es que la violencia contra las mujeres son cualidades propias de personas machistas o misóginas la misma que viene de generación en generación fomentando cada vez que dichas actitudes nunca sean erradicadas con la intención de que la personas que fomenté las agresiones adquiera un grado de superioridad con las mujeres con sus agresiones más aún si estos resulten siendo los familiares cercanos o parejas sentimentales las mismas que aun inicio resultan ser poco perceptibles tales

como (alza de voz, insultos, discriminaciones) comenzando a incrementarse poco a poco hasta llegar a las físicas (jaloneos de brazos o cabellos, bofetadas, empujones, golpes de puño, patadas hasta en cierto casos darle la muerte) en razón a ello existe una variada tipológica de agresiones que se realizan contra la mujer siendo estas las de tipo física, verbal, sexual y/o patrimonial, teniendo graves consecuencias en el caso de las físicas y psicológicas dado que las lesiones físicas resultas leves o graves siendo en ciertos casos estas últimas las más comunes y fatales para las víctimas en razón a su grado vulnerabilidad, lo cual coincide con los autores Castillo y Healye.

Los mismo que concuerda a la vez notablemente con los resultados obtenido de la presenta el investigación, toda vez que en casi un 80% de los casos registrados en las fiscalía penales de Nuevo Chimbote durante los periodos de los años 2018 y 2019 se puede observar la existencia de agresiones contras las mujeres siendo estas en mayor proporción las de tipo física y psicológicas lo que permiten entender que en efecto existen el delito de agresiones en contra de las mujeres en el distrito de Nuevo Chimbote el mismo que resulta ser un problema social en ascenso dado que en el sexo femenino como puede de verse de los casos registrados no existe una debida protección a los bienes jurídico de las mujeres..

Así también debe entenderse primeramente que el sujeto activo como ha de verse en la norma jurídica no hace especificación respecto del sexo, edad y/u otro características necesaria para la comisión del delito pudiendo por ello ser cualquier persona que lo materialice, teniendo como agresores recurrentes: la pareja sentimental, un familiar cercano, hermanos, etc., situaciones que lejos de ayudar a erradicar lo que genera es un mayor peligro para la victima debido a la cercanía que tiene sobre la mujer dado que en los casos que registrados en su mayoría los agresores suelen ser las parejas sentimentales dado que se ingresa de forma no intencional a un círculo vicioso de agresiones físicas y psicológicas generando con ello que el bien jurídico de la víctima resulte gravemente vulnerado, lo que coincide con lo mencionado por el autor Velastegui..

Asimismo coincide con Pinillos y Prado quienes refieren que indistintamente del sexo del autor hay libertad de agresor o agresores para este delito con que se determina que existe un amplio panorama de los posible agresores de mujeres, conllevando con ello a que se genere un mayor resguardo y tutela a las mujeres, he ahí creación de la Ley N° 30364 sobre la Protección de agresión contra las mujeres, la misma que en conjunto con el Código Penal en su artículo 122-B° fortalecen aún más a erradicar e fomentar una cultura de no agresiones al sexo femenino, para de esta manera fomentar una adecuada protección y resguardo al bien jurídico de integridad física y psicológica de las mujeres para con ello erradicar este tipo de acciones y vulneraciones en la sociedad.

Por otro lado sucede todo lo contrario en el sujeto pasivo toda vez que la norma es muy precisa e especifica al señalar que la víctima siempre debe de ser una mujer para poder atribuírsele la comisión en su agravio, en merito a su grado de vulnerabilidad e indefensión en casos de violencia dentro o fuera del seno familiar toda vez que al ser consideradas como el sexo débil resulta razonable el criterio de un mayor requerimiento de protección legal ante innumerables actos de agresión contra ellas, y he ahí la razón por la que se fomenten cada vez ordenamientos jurídicos con sanciones más rígidas frente a los autores de este delito.

Estructura y funcionamiento de la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote durante el periodo de los años 2018 y 2019.

De lo obtenido en la presente investigación se colige que el Ministerio Publico es un ente autónomo y publico encargado de llevar u dirigir todas las investigaciones recibidas e manera directo o por intermedio de las dependencias policiales con la finalidad que dilucidar los casos propio de la materia que resulten necesarios y urgentes para iniciarse la investigación he ahí su característica del derecho penal en someterse en caso de ultima ratio par accionar, más si estos delitos resultan ser meramente dolosos como lo es el tipo penal en investigación dado que las consecuencias y acciones resultan ser con la intención de lograr su resultado

observando de ello un desmedido rechazo o repudio por el sexo femenino lo cual coincide con el los autores Blitchein y Reyes.

Resulta vital que existan este tipo de jerarquías a fin de evitar la centralización de carga procesal y a consecuencia de ello no se realicen las investigaciones necesarios para llegar al fondo del meollo que dieron origen a la o las denuncias interpuestas por las víctimas, en razón a ello este tipo de casos deben ser considerados relevante para la sociedad toda vez que en su mayoría de casos se materializan dentro del hogar en presencia de menores lo cual a largo plazo resulta tener consecuencias irreparables en ellos, por ello la jerarquización resulta necesaria para con ello exista un debido seguimiento a los criterios tomados por los fiscales responsables y las diligencias que dispongan para el esclarecimiento de los hechos, en merito a ello resulta razonable que la víctima reciba el apoyo de calidad desde la dependencia policial hasta la última etapa del proceso siempre con la debida importancia que merecen estos delitos toda vez que ante una buen investigación e decisión por parte de los operadores de justicia fomentara una seguridad y protección en la población ante casos similares

He ahí la necesidad que dicho ente autónomo y pública mantenga un jerarquía respecto de las materias y rangos de investigación a fin de asegurar una debida solución y acusación en su momento, en razón a ello se tiene como ente supremo a nivel fiscal a la Fiscalía de la Nación, la cual se encarga de llevar cabo investigaciones contra el Tribunal Constitucional, La Sala de la Corte Suprema y ante el Poder Judicial cuando las circunstancias lo ameriten.

Asimismo por otro lado se tiene las Fiscalía Superiores en su distintas ramas y/o materias especiales son las encargadas de revisar las decisiones tomadas por los funcionarios responsables de cada investigación más aún si la parte agraviada a consecuencias de las decisión tomada considera que se le está vulnerando, resultando por ello necesaria una debida supervisión a las actuaciones fiscales, finalmente se encuentran los despachos fiscales especializados quienes se encargan necesariamente de tomar las denuncias e iniciar las investigaciones desde cerca, en base a ello resulta precisar que estas instancias son vitales para el aseguramiento de

la protección a las mujeres en caso de agresiones toda vez que una debida investigación genera un acorde fortalecimiento y protección frente a agresiones en la mujer, fomentando con ello la erradicación a la violencia que cada vez va en aumento, lo cual coincide con el Portal del Ministerio Publico.

La comisión del delito de agresiones contra las mujeres: Su aumento de casos en Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote en el año 2018.

Se tiene que de todo lo analizado en la presente investigación se ha podido observar un destacado índice de casos registrados en el distrito de Nuevo Chimbote en el año 2018 a lo largo de todo su periodo siendo estos lo siguiente: que del 100 % de casos registrados en las dependencias policiales un 80% son por agresiones en contra de las mujeres resultando las más significativos las de tipo física y psicológicas he ahí la creación del Centro Emergencia Mujer en la cual se derivan los innumerables denuncias que reciben las comisarias, lo cual coincide con los resultados obtenidos del periodo comprendido desde enero a junio del 2018, toda vez que se percató que existió una cifra considerable de casos de violencia familiar deduciendo con ello que pese a que las normativas decretadas en favor de las mujeres para su erradicación y fortalecimiento contra las agresiones estas no surten un real efecto para el cual fueron creadas, de las misma manera sucede con los casos registrados desde el periodo agosto a diciembre del 2018 dado los casos van en aumentos en esta segunda mitad del año, lo cual coincide con los resultado obtenidos en la presente investigación toda vez que al encontrarse a final del año se ha podido de observar que los casos incrementen considerablemente a comparación del primer semestre del año 2018, lo cual coincide con las tablas N°01 al N° 12 correspondiente al año 2018.

Asimismo no debe de perderse de vista que los resultados obtenidos solo reflejan una cifra de los casos denunciados , no resultando dichas cifras las reales toda vez que como ha de verse este tipo de delitos están muy sujetos a agresiones verbales dando como consecuencias afectaciones psicológicas las cuales conllevan a un círculo vicioso de agresiones generando con ello que las víctimas no denuncies a sus

agresores por las conductas y /o acciones contra ellas mismas , motivo por el cual la data que se presenta en los periodos antes descritos pueden estar sujetos a cambios. Empero a ello en base a los resultados obtenidos durante el año 2018 no puede perderse de vista que si bien ha existido un reducidos porcentaje de casos de agresiones contra las mujeres de tipo sexual y/o patrimonial/económico estas tipologías no pueden ser minimizadas toda vez que estos caso también resultan relevante para el estudio de las presente investigación no por el tipo de agresión sino por el grado de afectación que genera dicha agresión lo cual termina realizándose contra una mujer a la cual no le dan el debido respeto ni cuidado pese a encontrarse encorazada de reglamentos legales y normas jurídicas que la avalan de una protección ante el más mínimo acto de agresión contra ellas.

Lo cual coincide con la autora Karen Guerrero quien refiere que indistintamente del tipo de agresión que se realice contras las mujeres estas deben de ser sancionadas de forma inmediata con la finalidad de no pasar por alto el más mínimo acto de agresión toda vez que como refiere los autores Castillo y Healye, estos actos no pueden ser pasados por alto dado que fomentan a corto plazo que dichas agresiones que en un momento resultaron insignificantes puedan resultar a largo plazo con resultados irremediables.

En ese sentido tal es el caso que cuando estas agresiones se rigen al criterio de registro conforme a la tipología de violencia física, debido a su alto índice de casos registrado en el periodo 2018 se deduce que existen notables registro de agresiones lo mismo que coincide con los resultados obtenido durante la presente investigación, de lo cual se puede concluir que en efecto las agresiones más frecuentes e reincidente suelen ser las físicas, en sus modalidad de lesiones leves y lesiones graves, resultando las más comunes las primeras debido a que casi en un 80% de casos registrados su modalidad resulta ser la de mayor índice.

Empero a ello resulta vital que pese a encontrarse dentro del marco de agresiones en la modalidad de lesiones leves, no debe perderse de perder de vista, debido a que la violencia como se podido de colegir de la autora Karla Guerrero quien refiriere que

pese a encontrarse dentro del tipo penal de lesiones leves estas resultan ser a corto plazo el inicio de un serie de vulneraciones tanto a nivel físico como psicológico convirtiéndose de agresiones leves a graves las cuales conllevan en la mayoría de casos un desenlace abrumador para la sociedad como es el caso del feminicidio.

La comisión del delito de agresiones contra las mujeres: Su aumento de casos en Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote en el año 2019.

De lo analizado y evaluados en la presente investigación durante su desarrollo se ha podido de verificar que existe un elevado aumento de caso de agresiones de mujeres durante el periodo de 2019 , siendo estos los de tipo física y psicológica en su mayoría del periodo comprendido desde el mes de enero al mes de diciembre, lo cual genera que existan ordenamientos jurídicos que realmente cumplan con la erradicación de la violencia contra la mujer de forma célere y adecuada lo cual coincide con los autores Pinillo y Prado con la finalidad de que el elevando aumento de casos durante el periodo 2019 reduzca de forma notable y de esa forma se cultive una cultura de protección/ tutela a la mujer, por ello es necesario que la norma como la Ley 30364 (Ley de protección a la mujer sea acatada a cabalidad para con ello cumplir con el fin de su creación) más aún si los presuntos agresores y/o sujetos activos de la comisión de los delitos son a mano de las parejas sentimentales o familiares cercanos que lejos de proteger a las víctimas son en quienes realizan la ejecución del delito he ahí la premura e preocupación de hacer cumplir las normas de protección para con ello mantener una sociedad más consiente de los derechos de las féminas dentro de los senos familiares.

Dado que como se ha podido de observar en más del 60% de casos las más reincidentes dentro de los senos familiares son las de tipo física siguiente por consiguiente las tipo psicológica en un 40% iniciándose dichos actos violentos con agresiones verbales a corto plazo para luego de ello fomentarse de forma gradual las físicas, en razón a ello se tiene en los resultados obtenidos de los criterios de registro durante el periodo del año 2019, que al igual que las tipologías de agresiones estas en 50% tiene la modalidad Lesiones Leves las mismas que no dejan de ser agresivas toda vez que pese a considerarse leves por el legislador la resultados demuestra todo

lo contrario requiriendo en ocasiones descanso medico e atención facultativa independientemente del grado de afinidad o consanguinidad de su agresor (a) en merito a su sindicación normativa reglada en el artículo 122- B del Código Penal Vigente lo mismo que coincide con el autor Velastegui quien sostiene el grave problema que tiene las victimas con sus agresores es la de compartir la convivencia con ellos o personas allegadas al entorno que indirectamente generan un grado de agresión contra la mujer no siendo en todos los caso las físicas pero si las de tipo verbal conllevando a un cambio de patrón de conducta en la víctima.

Empero a ello no pude perderse de vista las graves consecuencias de este tipo de violencia, dado que se ingresa a un círculo vicioso que lo único que fomenta es una serie de agresiones de todo tipo de índole, generando un hogar y/o ambiente hostil y preocupante para la víctima al verse atrapada en razón al desconocimiento de la correcta forma de actuar, he ahí la necesidad que las víctimas sean debidamente informadas sobre los alcances de las innumerables ordenamientos que existen para su protección y tutela de derecho, toda vez que se puede colegir del Portal del Ministerio Público que en ocasiones existen casos donde los propios familiares de las víctimas son quienes accionan contra el agresor ante el desconocimiento de la víctima ante este tipo de hechos contra su persona.

He ahí la necesidad de crear centro de ayuda contra las agresiones para su debido seguimiento y ayuda frente a estos hechos, entre ello tenemos Centro Emergencia Mujer-CEM y la DEMUNA que surgen a raíz de la preocupante incidencia de casos de mujeres agredidas en el grupo familiar las mismas que en ocasiones recurren con la finalidad de erradicar esos tipos de violencia o prevenir las mismas.

Por todo ello luego de haber analizado de los resultados y los investigado puede determinarse que en efecto existe un elevado aumento de casos por los motivos expuestos en el distrito de Nuevo Chimbote durante el periodo de 2019 siendo estos más reiterativos en la modalidad más letal para las víctimas toda vez que debido a su gran índice se puede decir que las consecuencias a nivel distrital son realmente alarmante y/o preocupantes, motivo por el cual resulta necesario y urgente que las

normativas legales creadas con la finalidad de erradicar la violencia y fortalecer la tutela de los derechos de las mujeres frente a agresiones sean acatadas de forma que los casos reduzcan y mejore nuestra cultura sobre las agresiones contra las mujeres.

VI. CONCLUSIONES

Luego de haber analizado todo lo estudiado respecto de la problemática formulada en la presente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se determinó que el delito de agresiones contra las mujeres es realmente un problema social preocupante y/o alarmante para nuestra sociedad debido a su alto grado de vulnerabilidad y desmerecida protección hacia las mujeres toda vez que ello se ve repercutido en los altos índices de denuncias que se registran por días a nivel local, nacional e internacional tal como lo han precisado las organizaciones mundiales de la lucha contra la mujer, el Portal de Ministerio Público y las comisarias locales de nuestro distrito, todo ello conlleva a deducir que existe un claro problema el mismo que debe ser erradicado de forma célere por el bienestar de las víctimas.

2. Así mismo, se tiene que resulta claro que este delito se materializa de una forma meramente dolosa por el sujeto activo, el mismo que resulta ser en su mayoría las parejas sentimentales de las víctimas quienes lejos de coadyuvar con su protección son los mismos provocadores de estos altos índices de agresiones iniciando con agresiones verbales hasta en el peor de los casos provocar la muerte (feminicidio) con la finalidad de minorar a las mujeres sobre ellos conllevando a formar un hogar y/o ambiente patriarcal, misógino y hostil para las mujeres, los mismos que son reflejados en los casos registrados en los Centros de Emergencia Mujer, las comisarias, la DEMUNA entre otros programas de ayuda frente a agresiones contra las mujeres con el fin de apoyarlas y realizarle el debido seguimiento a fin de reducir la data de agresiones que se suscita por día, en razón a ello el Estado creó normas específicas e imperativas sobre agresiones tal es el caso del artículo 122-B del Código Penal el cual se encarga de tutelar a las mujeres y a los miembros del seno familiar de las agresiones que puedan sufrir dentro del seno familiar y la Ley N° 30364 la cual se creó con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, los mismos que parcialmente están cumpliendo su finalidad debido al índice de cifras de mujeres que han sido agredidas, siendo que estas cifras son alarmantes y de gran preocupación por el bienestar de la sociedad.

3. En razón a todo ello se explica porque las funciones de las entidades autónomas de iniciar las investigaciones necesarias, urgentes y pertinente frente a este tipo de casos, toda vez los operadores de justicia deben cumplir con su rol y atribuciones a cabalidad encomendadas en razón de su cargo toda vez que ante una investigación inadecuada lo único que fomentara es que estos casos sigan repitiéndose con el pasar de los años, en ese sentido la existencia de las jerarquías dentro del Ministerio resulta vital a fin de dar un debido seguimientos a las actuaciones fiscales de quienes lo conforman a fin de salvaguardar y tutelar bienes jurídicamente tutelados en casos de haberse realizado una inadecuada investigación.

4. Finalmente se realizó el análisis a la existencia de aumento de casos registrados sobre violencia contra la mujer durante el periodo del año 2018, de lo cual se pudo determinar que en efecto existió un notable aumento de casos de tipo de agresiones de mujeres siendo entre ellas la de mayor proporción física y psicológica en casi un 70% mientras que las de tipo sexual y económica en un 30%, con lo cual se puede ver un claro problema social toda vez que no debe perderse de vista que las tipologías en mayor proporción son las que conllevan a las peores consecuencias en la victima toda vez que las físicas a lo largo terminan en fractura graves o en muerte mientras que las de tipo psicológico generan graves afectaciones psíquicas y cognitivas a un nivel elevado conllevando con ello a cambios de patrones de conducta y personalidad.

5. Asimismo, se pudo determinar que de los casos registrados durante el periodo del año 2019 los casos han ido en aumento respecto del año anterior con lo cual se puede determinar que año tras año los casos se siguen suscitando de igual manera en sus tipologías, aunado a ello cabe precisar que las tipologías en mayor proporción no siempre inician de una manera “alarmante” sino con pequeños indicios de violencia momentos en los cuales las victimas deben actuar tales como “gritos, llamadas de atención, insultos, empujones, jalones a golpes de puño, patadas, fracturas hasta causar la muerte” en razón a ello del análisis realizado se obtuvo que de los casos registrados en su gran mayoría las agresiones inician como lesiones leves las mismas que en situaciones son desistidas por las mujeres conllevando con ello a que el accionante de este delito aproveche dicho criterio reiterar estas agresiones

provocándole lesiones graves las mismas que tienen graves consecuencias corporales tales como, cortes, amputaciones y/o muerte de la víctima, en razón a ello no puede minorarse estos delitos toda vez que es un problema en potencia dado que debido a su alto grado de vulnerabilidad por parte de la mujer los mismos que en ciertos casos no terminan hasta causarle la muerte a la víctima, por ello es necesario crear una cultura adecuada de protección y resguardo en las víctimas dado que la problemática actual que se suscita en la sociedad genera mucha más violencia en distintas instancias de la sociedad debido a que los ordenamientos jurídicos y/o legales son creados justamente para regular los comportamientos adecuados para un orden en las acciones que se realizan en cada ciudadano por ello resulta urgente y necesario que las acciones generadas sobre la víctima tengan una rápida y efectiva erradicación dado que las consecuencias resulten en ciertas ocasiones irreparables he ahí la finalidad de que las investigaciones se realicen con la debida prudencia e importancia no solo por los hechos suscitados en las que se dio una agresión, sino por las consecuencias y el alto grado de acciones que se ven reflejados en los índices de casos registrados (denuncias) que cada vez terminan en otros delitos tales como femicidio y/o parricidio.

VII. RECOMENDACIONES

- 1.** Al Estado se le sugiere que genere un presupuesto para la adecuada atención a las mujeres que han sido víctimas de agresiones, a fin que con dicho presupuesto se pueda implementar más casas refugio de la mujer en las diferentes provincias y distritos del país, donde se le pueda brindar cursos de talleres para que así puedan aprender un oficio y puedan auto solventarse, lo cual es imprescindible ya que se ve en la actualidad que muchas mujeres agredidas suelen regresar con sus agresores por dependencia económica.
- 2.** Asimismo, se le sugiere que integre a más personal en los distintos centros de protección a la mujer (DEMUNA, CEM, CAM) y que los mismo sean capacitados adecuadamente para la atención de mujeres agredidas, ello a fin que en cada provincia y distrito del país haya un número adecuado de personal para la atención de las mujeres agredidas que hoy en día la cifra es alta.
- 3.** Así también, se le sugiere que implemente un seguimiento a los agresores que salen del centro penitenciario a fin que puedan continuar con un tratamiento psicológico, para que así no vuelvan a agredir a ninguna mujer y de esa manera se podrá logra el cambio en las personas agresoras.
- 4.** Por otro lado, se le sugiere al Estado que imparta prevención desde el seno familiar dando charlas en los colegios, en las comunidades, etc a fin de concientizar a la población sobre la gran problemática social de la violencia hacia la mujer, a fin que se pueda evitar que los menores se formen en hogares lleno de violencia y sientan que ello es lo normal, asimismo, con dichas charlas se podrá concientizar que la mujer no es un objeto y que merece una vida sin violencia.
- 5.** A los operadores de justicia se les sugiere realizar un adecuado seguimiento a las mujeres que han sido agredidas, a fin que se le pueda brindar atención psicológica para que puedan darse cuenta que un vida llena de humillaciones y violencia no es lo normal, ya que muchas mujeres piensan que los golpes e insultos son habituales en la familia.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación. *Ebevidencia*. Obtenido de <https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DEINVESTIGACION-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Benites, S. (2015). *Retroceder investigando ¡Nunca! Rendirse con la tesis ¡Jamás!* Lima, Perú: Cultura Peruana E.I.R.L.
- Blitchtein, D., & Reyes, E. (2014). Factores asociados a la violencia física reciente de pareja hacia la mujer en el Perú. *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*, Pp. 45.
- Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Código Penal, Decreto Legislativo N° 635 (1991). Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2015). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (2017). *CEDAW*. Obtenido de Instituto Guatemalteco de migración: <https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/convencion-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion-contra-la-mujer.pdf>
- Decreto Legislativo N° 1323 (6 de Enero de 2017). Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contra-el-feminic-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2/>

- Del Águila, J. (2017). *Vilencia familiar, análisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su reglamento D.S N° 009-2016-MIMP*. Lima, Perú: Ubilex Asesores S.A.C.
- Diario de Chimbote. (27 de Agosto de 2017). Ancash ocupa sexto lugar en casos de violencia contra la mujer. *Diario de Chimbote*. Obtenido de <https://diariodechimbote.com/2021/04/27/ancash-ocupa-sexto-lugar-en-casos-de-violencia-contra-la-mujer/>
- Fernández, P., & Díaz, S. (27 de Mayo de 2002). *Investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de Atención Primaria: Fiesterra: https://www.fisterra.com/gestor/upload/guias/cuanti_cuali2.pdf
- García, A. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas. *Barataria Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, 147-159. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=322132553010>
- Guerrero. K (2018). *La pena efectiva en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Piura*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Piura. Piura, Perú. Recuperado: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUMP_935756879b88e429c2216da68c9a6090
- Healey, J. (2017). *Violence against women*. Estados Unidos: Issues. Obtenido de <https://spinneypress.com.au/product/violence-against-women/>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW-HILL. Obtenido de https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Methodologia%20de%20la%2
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2010). *Convención CEDAW y Protocolo Facultativo*. Obtenido de Instituto Interamericano de Derechos Humanos: <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1838/convencion-cedaw-protocolof-2004.pdf>

Instituto Nacional de estadística e informática. (2018). *Produciendo estadística para el Perú*, N° 210. Obtenido de INEI: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n210-2018-inei.pdf>

Juárez, C. (2020). *El delito de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar*. Lima, Perú.

Ley de Protección frente a la violencia familiar, Ley N° 26260 (24 de Diciembre de 1993). Obtenido de <http://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/>

Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052 (s.f). Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_m_p.pdf

Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N° 30364 (23 de Noviembre de 2015). Obtenido de <https://www.repositoriopncvfs.pe/wpcontent/uploads/2016/09/ley-30364.pdf>

MESECVI. (2014). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2015). *Convención de Belém do Pará*. Obtenido de MIMP: <https://www.mimp.gob.pe/mesecvi/convencion.php>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (s.f). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Obtenido de MIMP: https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemainteramericano_oea/1_DLey_22231_CADDHH.pdf

Ministerio Público. (2019). *Portal del Ministerio Público*. Obtenido de Ministerio Público: <https://www.mpfm.gob.pe/?K=363>

Ministerio Público. (s.f). *El Congreso aprueba la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido de Ministerio Público:

http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal_onu/6_ResolucionLegislativa_23432_CEDAW.pdf

Muñoz, C. (2017). Un día te mataré: Impunidad en casos de violencia domestica en el Estado Brasileño de Roraima. *Observación de derechos humanos*. Obtenido de Observación de derechos humanos.

Murguía, H. (2016). *Análisis de la cuantificación del delito de lesiones en el marco de la violencia contra la mujer en el ordenamiento jurídico peruano*. Tesis Pregrado, Universidad Católica San Pablo, Arequipa. Obtenido de <http://ucsp.edu.pe/investigacion/derecho/wpcontent/uploads/2016/06/An%C3%A1lisis-de-la-cuantificaci%C3%B3n-del-delito-de-lesiones-en-el-marco-de-la-violencia-contra-la-mujer-en-el-ordenamiento-jur%C3%ADdico-peruano-.pdf>

ONU MUJERES. (2018). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. Obtenido de ONU MUJERES: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

Peña, F. (2017). *Derecho Penal Parte General*. Lima, Perú: Moreno S.A.

Pinillos, M. (2019). *Análisis de la Ley N° 30364 sobre violencia familiar y el D.L 1323, en las denuncias de la 2°FPPCS 2017-2018*. Tesis Pregrado, Universidad San Pedro, Chimbote. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/11684/Tesis_61586.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Prado, V. (2017). *Derecho penal parte especial: Los delitos*. Lima, Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170685/27%20Derecho%20penal%20Parte%20especial%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Radio Santo Domingo. (24 de Noviembre de 2018). Cada día 10 mujeres en Nuevo Chimbote denuncian ser víctimas de algún tipo de violencia. *RSD*. Obtenido de <https://normas-apa.org/wp-content/uploads/Guia-Normas-APA-7ma-edicion.pdf>
- Renzetti, C. (2018). *Sourcebook on violence against women*. Sage Publishing. Obtenido de <https://us.sagepub.com/en-us/nam/sourcebook-on-violence-against-women/book244904#preview>
- Salinas, R. (2019). *Derecho penal parte especial*. Lima, Perú: Grijley.
- Scott, N. (2014). Alcohol and violence related cognitive risk factors associated with the perpetration of intimate partner violence. *Journal of family violence*, Pp. 249.
- Sentencia de Vista, Expediente N° 13262-2018-55-0401-JR-PE-01 (Poder Judicial, Segundo Juzgado de Paz de Paucarpata 2018). Obtenido de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Exp.-13262-2018-LP-1-1.pdf?fbclid=IwAR1cYUTEDt4ejgcCy4Y-O__J5NPohlp8z46tT4a-_ig_3G-WIZqesXh54TM
- Treviño, G. (2002). *Guia para la Investigacion Documental*. México: Trillas S.A.C.
- United Nations Human Rights. (2018). *Violence against women*. Obtenido de United Nations Human Rights: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/SexualHealth/INFO_VAW_WEB.pdf
- Velástegui, A. (2015). *La violencia contra la mujer en la pareja y el feminicidio en la ciudad de Ambato*. (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato. Ambato, Ecuador. Recuperado: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41789.pdf>
- Villabella, A. (2015). *Los metodos en la investigacion juridica algunas precisiones*. México: Jurídicas. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>

World Health Organization. (2018). *Violence against women*. Obtenido de World Health Organization:http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/112325/WHO_RHR_14.11_eng.pdf?sequence=1

Yanayaco, J. (2018). *La prohibición de la suspensión de la pena privativa de la libertad en los casos de violencia en el distrito judicial de Pasco, 2018*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú. Recuperado: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_2b8659d8ce443f2db7dad928d3881041.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Operacionalización de variables.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e instrumentos	Ítems.	Escala de medición
Agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar	La violencia hacia la mujer es toda acción o conducta que le cause daño, sufrimiento por su condición de tal, asimismo, la violencia contra los integrantes del grupo familiar es toda acción o conducta que cause daño o sufrimiento, la cual se produce en un contexto de responsabilidad, confianza o poder de un integrantes a otro. Dicha violencia ejercida, puede ser física, psicológica, sexual, económica o patrimonial (Del Aguila, 2017, pag.44-50)	Conjunto de datos numéricos comprendidos entre lesiones físicas, psicológicas, sexuales, económicas o patrimoniales las mismas que serán obtenida mediante registro.	Violencia física	Incidencia de violencia físicas	Análisis Documental: Registro sobre la incidencia de agresiones contra las mujeres	1.- Respecto la incidencia de violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica o patrimonial.	Discreta
			Violencia psicológica	Incidencia de violencia psicológica			
			Violencia sexual	Incidencia de violencia sexual			
			Violencia económica o patrimonial	Incidencia de violencia económica o patrimonial.			

Anexo 02: Instrumento de Recolección de datos – Ficha de Registro de Datos.



Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro de Datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Se registrará el nombre completo del autor (es) de la fuente de información.
Título:	Se registrará el título de la fuente de información.
Tipo de documento:	Se registrará qué tipo de documento es la fuente de información.
Fecha de publicación:	Se registrará la fecha de publicación del documento consultado.
Datos/Fuentes:	Se registrará la URL para documentos encontrados en la web, o datos correspondientes de documentos consultados en físico según las normas APA.
Objetivo:	Se registrará el fin de la fuente de información.
Resumen:	Se registrará un breve resumen de la fuente de información.
Análisis:	Se registrará un análisis de la fuente información.
Citas Relevantes:	Se registrará citas relevantes que coadyuvarán a la defensa de la hipótesis.

Anexo 03: Validez de los instrumentos de recolección de datos.



MATRIZ DE VALIDACIÓN DE FICHA DE REGISTRO DE DATOS

TÍTULO: “El aumento de la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, 2018-2019”

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Ficha de registro de datos.

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctor en Educación.

VALORACIÓN:

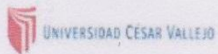
ALTO	MEDIO	BAJO
X		

A handwritten signature in black ink, appearing to be "R. A.", enclosed within a large, loopy oval shape.

DR. RAFAEL ARTURO ALBA

CALLACNA

Anexo 04: Validez de los instrumentos de recolección de datos.



MATRIZ DE VALIDACIÓN DE FICHA DE REGISTRO DE DATOS

TÍTULO: "El aumento de la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, 2018-2019"

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Ficha de registro de datos.

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

Abogado Especialista en Derecho Penal y

VALORACIÓN: *Procesal Penal.*

ALTO	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------

Edgardo D. León Rosales
ABOGADO
CAS 4539

FIRMA DEL EVALUADOR

POSFIRMA

Anexo 05: Validez de los instrumentos de recolección de datos.



MATRIZ DE VALIDACIÓN DE FICHA DE REGISTRO DE DATOS

TÍTULO: "El aumento de la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, 2018-2019"

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Ficha de registro de datos.

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

VALORACIÓN: MAESTRO EN DERECHO Procesal Penal y Litigación oral

ALTO	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------


Luis Miguel Zamora Rospiñosi
ABOGADO
REG. CAS. 3248

FIRMA DEL EVALUADOR

POSFIRMA

Anexo 06: Instrumento de Recolección de datos – Data objetiva de registro.



MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO: “El aumento de la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, 2018-2019”

Instrumento de Validación de data objetiva de registro sobre la incidencia del delito de agresiones contra la mujer en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote del año 2018.

Lugar:

Fuente:

Fecha del registro:

MESES	CRITERIOS DE REGISTRO				PORCENTAJE
	Agresión física	Agresión psicológica	Agresión sexual	Agresión económica / patrimonial	
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					

Julio					
Agosto					
Setiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
TOTAL					

OBERVACIONES:

MESES	CRITERIOS DE REGISTRO		PORCENTAJE
	Agresiones en contra de las mujeres- Lesiones leves.	Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas.	
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Setiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
TOTAL			

OBERVACIONES:

Anexo 07: Validez de los instrumentos de recolección de datos.



MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

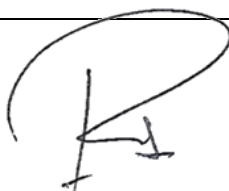
NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Instrumento de Validación de data objetiva de registro sobre la incidencia del delito de agresiones contra la mujer en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote del año 2018.

OBJETIVO: Identificar la cifra de casos del delito de agresiones en contra de la mujer enel año 2018.

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctor en Educación.

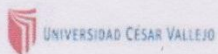
VALORACIÓN:

ALTO	MEDIO	BAJO
X		



DR. RAFAEL ARTURO ALBA
CALLACNA

Anexo 08: Validez de los instrumentos de recolección de datos.



MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Instrumento de Validación de data objetiva de registro sobre la incidencia del delito de agresiones contra la mujer en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote del año 2018.

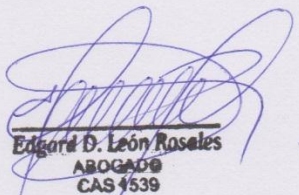
OBJETIVO: Identificar la cifra de casos del delito de agresiones en contra de la mujer en el año 2018.

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

*Abogado Especialista en Derecho Penal y
Procesal Penal*

VALORACIÓN:

ALTO	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------



Edgardo D. León Roseles
ABOGADO
CAS 4539

FIRMA DEL EVALUADOR
POSFIRMA

Anexo 09: Validez de los instrumentos de recolección de datos.



MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Instrumento de Validación de data objetiva de registro sobre la incidencia del delito de agresiones contra la mujer en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote del año 2018.

OBJETIVO: Identificar la cifra de casos del delito de agresiones en contra de la mujer en el año 2018.

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

MAESTRO EN DERECHO PROCESAL PENAL Y
Litigación oral

VALORACIÓN:

ALTO	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------

Luis Miguel Gamboa Rosalguílos
ABOGADO
REG. CAS. 3348

FIRMA DEL EVALUADOR
POSFIRMA

Anexo 10: Instrumento de Recolección de datos – Data objetiva de registro.



MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO: “El aumento de la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, 2018-2019”

Instrumento de Validación de data objetiva de registro sobre la incidencia del delito de agresiones contra la mujer en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote del año 2019.

Lugar:

Fuente:

Fecha del registro:

MESES	CRITERIOS DE REGISTRO				PORCENTAJE
	Agresión física	Agresión psicológica	Agresión sexual	Agresión económica / patrimonial	
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					

Agosto					
Setiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
TOTAL					

OBSERVACIONES:

MESES	CRITERIOS DE REGISTRO		PORCENTAJE
	Agresiones en contra de las mujeres- Lesiones leves.	Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas.	
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Setiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
TOTAL			

OBSERVACIONES:

Anexo 11: Validez de los instrumentos de recolección de datos.



MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Instrumento de Validación de data objetiva de registro sobre la incidencia del delito de agresiones contra la mujer en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote del año 2019.

OBJETIVO: Identificar la cifra de casos del delito de agresiones en contra de la mujer enel año 2019.

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Doctor en Educación.

VALORACIÓN:

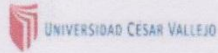
ALTO	MEDIO	BAJO
X		



DR. RAFAEL ARTURO ALBA

CALLACNA

Anexo 12: Validez de los instrumentos de recolección de datos.



MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Instrumento de Validación de data objetiva de registro sobre la incidencia del delito de agresiones contra la mujer en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote del año 2019.

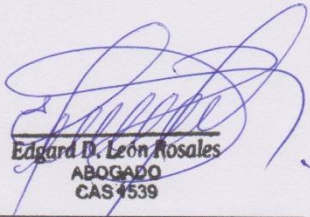
OBJETIVO: Identificar la cifra de casos del delito de agresiones en contra de la mujer en el año 2019.

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

Abogado especialista en Derecho Penal y

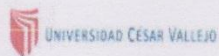
VALORACIÓN: *Procesal Penal.*

ALTO	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------


Edgard D. León Rosales
ABOGADO
CAS 4539

FIRMA DEL EVALUADOR
POSFIRMA

Anexo 13: Validez de los instrumentos de recolección de datos.



MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Instrumento de Validación de data objetiva de registro sobre la incidencia del delito de agresiones contra la mujer en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote del año 2019.

OBJETIVO: Identificar la cifra de casos del delito de agresiones en contra de la mujer en el año 2019.

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

MAESTRO EN DERECHO Procesal Penal y Litigación Oral

VALORACIÓN:

ALTO	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------

Luis Miguel Gándara Rospiñosi
ABOGADO
REG. CAS. 3348

FIRMA DEL EVALUADOR
POSFIRMA

Anexo 14: Instrumento aplicado – Fichas de registro de datos.

Ficha de registro de datos N° 01	
Autor/es:	Código Penal
Título	Artículo 122° B
Tipo de documento	Normatividad
Fecha de publicación	03 de abril de 1991.
Datos/fuentes	Recuperado de: https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigopenal-29.07.2020.pdf
Objetivo	Conocer la definición del delito de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar.
Resumen	Define el delito de agresiones en contra de la mujer como cualquier acción o conducta que cause lesiones físicas o en la psiquis de la víctima por su condición de mujer.
Análisis	Da a conocer la definición del delito de agresiones en contra de la mujer, asimismo, se indica las circunstancias que debe tener la agresión para que configure delito.
Citas relevantes	Pag. 153 del Código Penal.

Ficha de registro de datos N° 02	
Autor/es:	Corte Superior de Justicia de Arequipa.
Título	Sentencia de Vista del Exp. N° 13262-2018-55-0401-JR-PE-01.
Tipo de documento	Jurisprudencia.
Fecha de publicación	Noviembre del 2019.
Datos/fuentes	Recuperado de: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Exp.-13262-2018-LP-1-1.pdf?fbclid=IwAR1cYUTEDt4ejgcCy4Y-O__J5NPohlP8z46tT4a-_ig_3G-WIZqesXh54TM
Objetivo	Conocer los requisitos que se debe tener en cuenta para que se esté ante el delito de agresiones en contra de la mujer, asimismo, las circunstancias en las que la mujer podría ser víctima de agresiones.
Resumen	Se menciona que el delito de agresiones en contra de las mujer deben concurrir tres requisitos (verticalidad, ciclicidad y progresividad), así también, menciona las circunstancias en las que se podría generar violencia contra la mujer (coacción, hostigamiento, prevalimiento y discriminación)
Análisis	De lo mencionado en la sentencia de vista, se tiene mayor alcance a lo que debe concurrir para que se configure agresiones en contra de la mujer y también las diferentes situaciones en las que la mujer puede violentada.
Citas relevantes	Pag. 5 y 6 de la Sentencia de Vista.

Ficha de registro de datos N° 03	
Autor/es:	Carlos Alberto Juarez Muñoz
Título	El delito de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar.
Tipo de documento	Revista
Fecha de publicación	15 de abril del 2020.
Datos/fuentes	Juárez, C. (2020). El delito de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar. Lima, Perú.
Objetivo	Conocer la tipicidad objetiva del delito de agresiones en contra de la mujer (sujeto pasivo y activo).
Resumen	Se menciona que en el delito de agresiones en contra de la mujer el sujeto pasivo es la misma, siendo el sujeto activo cualquier persona.
Análisis	De lo mencionado, la mujer es el sujeto pasivo por su condición de tal y cualquier persona puede ser el sujeto activo ya que el tipo penal no establece requisitos para ello.
Citas relevantes	Pag. 45 de la revista El delito de agresiones contra mujeres o miembros del grupo familiar.

Ficha de registro de datos N° 04	
Autor/es:	Hernán Murguía Sánchez
Título	Análisis de la cuantificación del delito de lesiones en el marco de la violencia contra la mujer en el ordenamiento jurídico peruano
Tipo de documento	Libro
Fecha de publicación	12 de marzo del 2016.
Datos/fuentes	Recuperado de: http://ucsp.edu.pe/investigacion/derecho/wpcontent/uploads/2016/06/An%C3%A1lisis-de-la-cuantificaci%C3%B3n-del-delito-de-lesiones-en-el-marco-de-la-violencia-contra-la-mujer-en-el-ordenamiento-jur%C3%ADdico-peruano-.pdf
Objetivo	Conocer la tipicidad objetiva del delito de agresiones en contra de la mujer (bien jurídico protegido).
Resumen	Se menciona que en el delito de agresiones en contra de la mujer el bien jurídico es la salud.
Análisis	De lo mencionad, se considera como bien jurídico protegido a la salud ya que incluye la integridad física y psíquica de la persona.
Citas relevantes	Pag. 20 del libro Análisis de la cuantificación del delito de lesiones en el marco de la violencia contra la mujer en el ordenamiento jurídico peruano.

Ficha de registro de datos N° 05	
Autor/es:	Ramiro Salinas Siccha.
Título	Derecho Penal parte especial.
Tipo de documento	Libro
Fecha de publicación	12 de octubre del 2015.
Datos/fuentes	SALINAS SICCHA, R. (2015). Derecho Penal - Parte Especial (Volúmen 1). Lima - Perú: Iustitia S.A.C.
Objetivo	Conocer la tipicidad subjetiva del delito de agresiones en contra de la mujer.
Resumen	Se menciona que el delito de agresiones en contra de las mujeres es doloso.
Análisis	De lo mencionado, el delito de agresiones en contra de las mujeres doloso, que no cabiendo la culpa debido que el accionante realiza su conducta con conocimiento y voluntad.
Citas relevantes	Pag. 76 del libro Derecho Penal parte especial.

Ficha de registro de datos N° 06	
Autor/es:	Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la agresión en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar "
Título	Art. 5º Definición de agresiones en contra las mujeres.
Tipo de documento	Normatividad
Fecha de publicación	24 de noviembre del 2015.
Datos/fuentes	https://busquedas.elperuano.pe/download/full/4xxkbyKZ4QJAq8QTI-HAF5
Objetivo	Conocer la definición de la agresión en contra de la mujer y los tipos de agresiones.
Resumen	La normatividad define a la agresión en contra de la mujer como cualquier acción que le ocasione daño físico, sexual o psicológico por su condición de tal.
Análisis	La normatividad establece la definición de agresión en contra de la mujer a fin de tener mayor alcance cuando se origine, asimismo, la normatividad menciona que puede suceder en el ámbito público o privado.
Citas relevantes	Pag. 3 de la Ley N° 30364.

Ficha de registro de datos N° 07	
Autor/es:	Ministerio Público
Título	Organigrama del Ministerio Público
Tipo de documento	Revista
Fecha de publicación	24 de octubre del 2019.
Datos/fuentes	https://www.mpfm.gob.pe/?K=363
Objetivo	Conocer la estructura del Ministerio Público.
Resumen	Se detalla cómo está conformado el Ministerio Público a nivel nacional, y también se menciona las especialidades que se cuenta para atender a las personas víctimas de cualquier delito.
Análisis	De ello, también se tiene que detallar como se encuentra conformado el Ministerio Público en la provincia del Santa.
Citas relevantes	Pag. 1 del Organigrama del Ministerio Público.

Ficha de registro de datos N° 08	
Autor/es:	Decreto Legislativo N° 52
Título	Ley Orgánica del Ministerio Público
Tipo de documento	normatividad
Fecha de publicación	Sin fecha
Datos/fuentes	https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_org_mp.pdf
Objetivo	Conocer el funcionamiento del Ministerio Público.
Resumen	Se menciona que el Ministerio Público es el defensor de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y los intereses públicos.
Análisis	El Ministerio Público es el encargado de la persecución del delito, teniendo la responsabilidad de proteger a las víctimas del delito.
Citas relevantes	Pag. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Anexo 15: Oficio de solicitud de aplicación de instrumento remitido al Ministerio Público de Santa.



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Nuevo Chimbote, 04 de Junio de 2021

OFICIO N° 0041-2021/EAD-UCV-CHIMBOTE

SEÑOR(a) DOCTOR(a):

AURA CARRASCO CHAPOÑAN

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES DEL DISTRITO FISCAL DELSANTA

Presente. -

ASUNTO: BRINDAR INFORMACIÓN

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a su vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna de la Escuela Profesional de Derecho Sarita Milagros Colonia Rodriguez, quien requiere información sobre el número de denuncias ingresadas en el año 2018 y 2019 por el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Nuevo Chimbote o en su defecto poder brindarle el nombre de la persona encargada y el número de contacto para que pueda brindarle dicha información.

Siendo que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza la alumna para su tesis titulada: “El aumento de la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, 2018-2019”.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natividad Teatino Mendoza

*Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote*

Anexo 16: Instrumento aplicado – Fichas de registro de datos.



MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO: "El aumento de la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, 2018-2019"

Instrumento de Validación de data objetiva de registro sobre la incidencia del delito de agresiones contra la mujer en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote del año 2018.

Lugar: Ministerio Público de Chimbote

Fuente: Sistema de datos SGR y SIAF

Fecha del registro: 15/10/21.

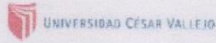
MESES	CRITERIOS DE REGISTRO				PORCENTAJE
	Agresión física	Agresión psicológica	Agresión sexual	Agresión económica/patrimonial	
Enero	66	48	5	15	
Febrero	49	34	7	11	
Marzo	58	41	3	10	
Abril	86	32	4	12	
Mayo	132	82	3	13	
Junio	68	37	5	10	
Julio	134	98	6	9	
Agosto	67	32	3	14	
Setiembre	87	45	4	12	
Octubre	146	96	6	11	
Noviembre	197	177	3	13	
Diciembre	138	78	5	11	
TOTAL					

OBERVACIONES:

MESES	CRITERIOS DE REGISTRO		PORCENTAJ E
	Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves.	Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas.	
Enero	119	15	
Febrero	92	9	
Marzo	95	17	
Abril	120	14	
Mayo	210	20	
Junio	110	10	
Julio	229	18	
Agosto	104	12	
Setiembre	140	8	
Octubre	251	8	
Noviembre	373	17	
Diciembre	221	11	
TOTAL			

OBERVACIONES:

Anexo 17: Instrumento aplicado – Fichas de registro de datos.



MATRIZ DE VALIDACIÓN A JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO: "El aumento de la comisión del delito de agresiones contra las mujeres, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, 2018-2019"

Instrumento de Validación de data objetiva de registro sobre la incidencia del delito de agresiones contra la mujer en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote del año 2019.

Lugar: Ministerio Público

Fuente: Sistema de datos SBF y SDF.

Fecha del registro: 15/06/21.

MESES	CRITERIOS DE REGISTRO				PORCENTAJE
	Agresión física	Agresión psicológica	Agresión sexual	Agresión económica/patrimonial	
Enero	121	48	7	13	
Febrero	111	65	9	10	
Marzo	131	49	7	11	
Abril	102	89	8	12	
Mayo	125	49	9	10	
Junio	98	42	8	12	
Julio	119	64	6	15	
Agosto	150	60	7	11	
Setiembre	135	40	8	12	
Octubre	142	55	9	10	
Noviembre	116	41	6	11	
Diciembre	125	89	5	13	
TOTAL					

OBSERVACIONES:

MESES	CRITERIOS DE REGISTRO		PORCENTAJ E
	Agresiones en contra de las mujeres-Lesiones leves.	Agresiones en contra de las mujeres – Formas agravadas.	
Enero	210	9	
Febrero	185	10	
Marzo	190	8	
Abril	200	11	
Mayo	210	13	
Junio	180	10	
Julio	195	9	
Agosto	216	12	
Setiembre	212	13	
Octubre	205	11	
Noviembre	197	4	
Diciembre	190	12	
TOTAL			

OBSERVACIONES: